



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1090

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 31 de Diciembre de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ESCÁRCEGA
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA



SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 061/HAE/HC/2019.

EL QUE SUSCRIBE **C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la **Sesión ordinaria** de Cabildo, celebrada a las **Diez** horas, con **nueve** minutos del día **Diecisiete de Diciembre** del año dos mil diecinueve, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche para el ejercicio Fiscal 2020.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **Tesorería Municipal y la Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento** para que realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes. *Cumplase.*

Los datos de la presente **CERTIFICACION**, se encuentran registrados en el **Acta número 32** de la **Décima Quinta Sesión Ordinaria**, celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2018-2021.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; el día **Diecinueve** del mes de **Diciembre** del año dos mil **Diecinueve**.

Un gobierno **ATENTAMENTE** Legalidad

C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. Ayuntamiento de Escárcega 2018-2021
Un Gobierno Con Justicia y Legalidad



Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020

MARCO LEGAL

En la Ciudad de Escárcega, cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado libre y soberano de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° apartado B penúltimo párrafo, 115 fracciones II párrafo primero, III y IV párrafos último y penúltimo, 127 segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 bis primer párrafo, 102, 105 fracciones I y III, y 107 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, 108, 121 primer párrafo y 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 69 fracción I, 103 fracción I, 107 fracciones I, IV y V, 143, 144, 186 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 8, 26, 28 y 48 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Escárcega; 2, 3, 19 fracción IV y 21 fracción XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega y demás normatividad aplicable.

Siendo las 10 horas del día 17 de diciembre de 2019 reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal Rodolfo Bautista Puc en el uso de sus facultades y competencias, el Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo Regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto Regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim, el Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres y Síndico Jurídico Aureliano Quirarte Rodríguez; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2020; que fue aprobado por los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega, Campeche en su Decimoquinta Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de diciembre de 2019.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracciones I, II y III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1° y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento del municipio presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 11 de diciembre de 2019, el Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2020, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$346,882,323.00** (Son: Trescientos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N), la cual se detalla a continuación:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio De Escárcega Campeche	\$346,882,323
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	
I. IMPUESTOS	\$8,158,893
Impuestos Sobre los Ingresos	\$15,630
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$6,182,150
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0
Traslado de dominio	\$510,300
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0
Sobre adquisición de inmuebles	\$1,450,813
Accesorios de Impuestos	\$0
Otros Impuestos	\$0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
Cuotas para la Seguridad Social	\$0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0



Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
IV. DERECHOS	\$7,883,658
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0
Derechos a los Hidrocarburos	\$0
Derechos por Prestación de Servicios	\$7,557,254
Otros Derechos	\$290,876
Accesorios de Derechos	\$35,528
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
V. PRODUCTOS	\$1,413,751
Productos	\$1,392,771
Productos de Capital	\$20,980
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
VI. APROVECHAMIENTOS	\$7,593,406
Aprovechamientos	
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 7,308,699
Accesorios de Aprovechamientos	\$284,707
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0



Otros Ingresos	\$0
VII. PARTICIPACIONES	\$160,009,478
VIII. APORTACIONES	\$157,293,886
IX. CONVENIOS	\$2,000,000
X. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0
XI. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$2,529,251
Transferencias y Asignaciones	\$2,529,251
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$0
Subsidios y Subvenciones	\$0
Ayudas Sociales (Derogado)	\$0
Pensiones y Jubilaciones	\$0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
XII. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0
Endeudamiento Interno	\$0
Endeudamiento Externo	\$0
Financiamiento Interno	\$0

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Escárcega, Campeche.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2020, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO, A.C.), evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2020



El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el que hacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma, es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2018-2021 que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; los cuales contribuyen con la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

El Plan Municipal de Desarrollo, como medio para el eficaz desarrollo integral del Estado para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos por el Comité de Planeación del Estado de Campeche.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación municipal, estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos:

INTERNACIONAL		NACIONAL	ESTATAL		MUNICIPAL	
ONU		PLAN DE NACIÓN 2018-2024	PED 2015-2021		PDM 2018-2021	
FIN DE LA POBREZA	REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES	ECONOMÍA Y DESARROLLO	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD	SUSTENTABILIDAD
HAMBRE CERO	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		FORTALEZA ECONÓMICA			
SALUD Y BIENESTAR	PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE	APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA			SERVICIOS PÚBLICOS	
EDUCACIÓN DE CALIDAD	ACCIÓN POR EL CLIMA			POLÍTICA Y GOBIERNO		
IGUALDAD DE GENERO	VIDA SUBMARINA	EDUCACIÓN, VALORES, CULTURA Y CIENCIA				
AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES			GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO		
ENERGÍA ASEQUI LIBRE Y NO CONTAMINANTE	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS					
TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS					
INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA						



Fuente: Elaboración propia con información del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Estado de Campeche (Gobierno del Estado de Campeche, 2015), y el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Escárcega, Campeche.

EJES DE POLÍTICA PÚBLICA

Desarrollo Social Económico

Las diferentes actividades con las que cuenta el municipio son básicas y fundamentales para la creación del desarrollo social, como son el abatimiento de: pobreza, salud, cultura, vivienda, igualdad de género, grupos vulnerables, juventud, deporte y recreación, así como las de desarrollo económico que se manifiestan en necesidad de empleo, industria, comercio, servicio, agricultura, ganadería, sistema forestal, pesca, turismo, comunicación, transporte público y conectividad, que se clasificaran para darle continuidad al Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 y establecer bases para detonar el desarrollo social y económico 2018-2021, alineados al PED, PND y ODS.

Servicios Públicos

La atención continua a cada una de las actividades que conforman los servicios públicos se aplicará en la construcción de infraestructura moderna, sostenible y confiable; la cual es fundamental para satisfacer las crecientes aspiraciones de los Escarceguenses.

Las inversiones en infraestructura sectorizada ayudan a aumentar las tasas de crecimiento económico, ofrecen nuevas oportunidades económicas y facilitan la inversión en capital humano de empresas foráneas. Los servicios públicos municipales se atenderán al mejoramiento y restauración de calles, avenidas, parques, jardines, alumbrado público, drenajes, alcantarillados, mercados, rastros y panteones.

Educación, Cultura y Salud

La educación y la cultura en todos los niveles es una prioridad del gobierno municipal 2018-2021, por lo que se buscará mediante este eje de desarrollo fortalecer el sistema educativo y cultural en forma igualitaria para los diferentes grupos sociales de nuestro Municipio; tomando como política publica el Plan de Nacional de Desarrollo, en su segundo eje de desarrollo (Educación, ciencia, valores y cultura), la cual permitirá ofrecer nuevas vertientes de educación para el municipio y para el Estado.

Los seres humanos somos seres sociales, y gran parte de nuestro bienestar viene determinado por las condiciones que nos rodean, es decir, nuestro entorno. De hecho, incluso nuestra propia identidad se construye y desarrolla en interacción con otros. Ahora bien, la salud social no es simplemente el hecho de tener amigos o no, sino que tiene que ver con nuestras condiciones de vida, como, por ejemplo, tener un trabajo estable, estabilidad económica, tener acceso a atención sanitaria, a actividades recreativas y de ocio entre otras; por lo que esta administración alineara este eje de desarrollo al primer eje del Plan Estatal de Desarrollo (igualdad de oportunidades)

Seguridad y Justicia

Todo ciudadano de una misma región, pueda convivir en armonía, cada uno respetando el derecho de los otros, el estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable de evitar las alteraciones de orden social por lo que esta administración actuará con responsabilidad y equidad cuidando que se cumpla con la seguridad y los derechos de los ciudadanos, gestionando la capacitación del cuerpo policiaco, dotándolos de herramientas e infraestructura, que le permita realizar correctamente sus funciones, para una impartición correcta de seguridad, al servicio del ciudadano.



Cuentas Claras

La presente administración vigilará el proceso de transparencia del recurso económico peso a peso, ejercido mediante la planeación del ingreso y los egresos, también se contabilizará, apegándose a las normas de la Ley, como lo son la Ley de disciplina financiera y la Ley de contabilidad gubernamental, integrando todos los ingresos y egresos mediante los momentos contables que la Ley establece, para posteriormente transparentar los recursos, en los informes financieros mensuales y anuales, a través de las páginas de internet de Transparencia.

Sustentabilidad.

Las estrategias que se consideran implementar garantizan que los recursos de los diferentes sectores y sus actividades del municipio se puedan recuperar, mantener, he integrar de forma equilibrada, con el propósito de brindar un servicio constante de calidad y eficiente en todos los ejes del desarrollo Municipal.

Por lo anterior, y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberán considerar como ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Escárcega, Campeche, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.



- II. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **H. Ayuntamiento:** Cuerpo colegiado que gobierna el municipio, que se integra por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, en términos de los artículos 102, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, respectivamente.
- IV. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestaria que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.



- X. Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. Contraloría:** La Dirección de Contraloría del Municipio de Escárcega.
- XII. Contrato de Colaboración Público Privada:** El contrato administrativo celebrado entre una entidad contratante y un contratista colaborador, mediante el cual éste último se obliga a prestar, por un plazo acorde con la amortización de los activos y/o con el esquema de financiamiento previsto, que en ningún caso podrá exceder de treinta años, servicios de cualquier naturaleza que, en adición al financiamiento, total o parcial, de las inversiones requeridas, pueden consistir, enunciativa y no limitativamente, en el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, mantenimiento, renovación, arrendamiento, transmisión o explotación de activos, tangibles o intangibles, requeridos por la entidad contratante para dar cumplimiento a sus funciones o prestar servicios públicos a su cargo, a cambio de un precio que podrá determinarse, entre otros factores, en función de la disponibilidad y de la calidad de los servicios.
- XIII. Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. Dependencias:** Las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Escárcega.
- XV. Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XVIII. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.



- XIX. Entidades:** Los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal de carácter Paramunicipal.
- XX. Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXI. Gasto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.
- XXII. Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXIII. Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXIV. Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXV. Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXVI. Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXVII. Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVIII. Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIX. Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.



- XXX. Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXI. Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXII. Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXXIII. Presupuesto:** Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXXIV. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.
- XXXV. Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVI. Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXVII. Regidores:** Son los miembros del H. Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXVIII. Remuneración:** Conforme al artículo 121 tercer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche, se considera remuneración a toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.



- XXXIX. Servicio público:** Aquella actividad de la Administración Pública Municipal, – centralizada, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XL. Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLII. Síndico:** Es el integrante del H. Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XLIII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLIV. Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLV. Tesorería:** La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega.
- XLVI. Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XLVII. Trabajadores de Confianza:** Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.



Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del titular de la Tesorería Municipal de Escárcega y de los Síndicos de Asuntos Jurídicos y de Hacienda, tal como lo establecen los artículos 73, 74 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Aprobado el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, el H. Ayuntamiento deberá remitir al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública la información siguiente:

- I. Copia del presupuesto de egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020 y acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal será la responsable que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el Ejercicio Fiscal 2020 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Artículo 6.- La Tesorería, en los términos previstos por la fracción XIX del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Síndico de Hacienda el informe financiero y contable que corresponda, a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en que termine un período mensual, mismo que deberá agendarse en la sesión ordinaria inmediata.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche, comprende la cantidad de **\$346,882,323.00** (Son: Trescientos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el H. Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.



El H. Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio H. Ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$223,600,048
2	Gasto de Capital	\$104,804,000
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$12,000,000
4	Pensiones y Jubilaciones	\$6,478,275
5	Participaciones	\$0
Total general		\$346,882,323

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto aprobado
2 – GASTOS	334,882,323
2.1 - GASTOS CORRIENTES	229,562,954
2.1.1 - Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	167,404,576
2.1.1.1 - Remuneraciones	119,837,669
2.1.1.2 - Compra de bienes y servicios	47,566,907
2.1.1.3 - Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4 - Depreciación y amortización	0
2.1.1.5 - Estimaciones por deterioro de inventarios	0
2.1.1.6 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0
2.1.2 - Prestaciones de la Seguridad Social	29,662,588
2.1.3 - Gastos de la Propiedad	764,986
2.1.3.1 - Intereses	0
2.1.3.1.1 - Intereses de la deuda interna	
2.1.3.1.2 - Intereses de la deuda externa	



2.1.3.2 - Gastos de la propiedad distintos de intereses	764,986
2.1.3.2.1 - Dividendos y retiros de las cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2 - Arrendamientos de tierras y terrenos	764,986
2.1.4 - Subsidios y Subvenciones a Empresas	0
2.1.4.1 - A entidades empresariales del sector privado	0
2.1.4.1.1 - A entidades empresariales no financieras	
2.1.4.1.2 - A entidades empresariales financieras	
2.1.4.2 - A entidades empresariales del sector público	0
2.1.4.2.1 - A entidades empresariales no financieras	
2.1.4.2.2 - A entidades empresariales financieras	
2.1.5 - Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	31,730,803
2.1.5.1 - Al sector privado	
2.1.5.2 - Al sector público	31,730,803
2.1.5.2.1 - A la Federación	
2.1.5.2.2 - A las Entidades Federativas	
2.1.5.2.3 - A los Municipios	0
2.1.5.3 - Al sector externo	0
2.1.5.3.1 - A gobiernos extranjeros	
2.1.5.3.2 - A organismos internacionales	
2.1.5.3.3 - Al sector privado externo	
2.1.6 - Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.7 - Participaciones	0
2.1.8 - Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1 - Provisiones a corto plazo	
2.1.8.2 - Provisiones a largo plazo	
2.1.8.3 - Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	
2.1.8.4 - Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	105,319,369
2.2.1 - Construcciones en Proceso	
2.2.2 - Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	105,319,369
2.2.2.1 - Viviendas, Edificios y Estructuras	104,804,000
2.2.2.1.1 - Viviendas	0
2.2.2.1.2 - Edificios no residenciales	104,804,000
2.2.2.1.3 - Otras estructuras	



2.2.2.2 - <i>Maquinaria y Equipo</i>	465,369
2.2.2.2.1 - Equipo de transporte	
2.2.2.2.2 - Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	0
2.2.2.2.3 - Otra maquinaria y equipo	465,369
2.2.2.3 - <i>Equipo de Defensa y Seguridad</i>	
2.2.2.4 - <i>Activos Biológicos Cultivados</i>	0
2.2.2.4.1 - Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	
2.2.2.4.2 - Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	
2.2.2.5 - <i>Activos Fijos Intangibles</i>	50,000
2.2.2.5.1 - Investigación y desarrollo	
2.2.2.5.2 - Exploración y evaluación minera	
2.2.2.5.3 - Programas de informática y bases de datos	
2.2.2.5.4 - Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	
2.2.2.5.5 - Otros activos fijos intangibles	50,000
2.2.3 - Incremento de Existencias	0
2.2.3.1 - <i>Materiales y suministros</i>	
2.2.3.2 - <i>Materias primas</i>	
2.2.3.3 - <i>Trabajos en curso</i>	
2.2.3.4 - <i>Bienes terminados</i>	
2.2.3.5 - <i>Bienes para venta</i>	
2.2.3.6 - <i>Bienes en tránsito</i>	
2.2.3.7 - <i>Existencias de materiales de seguridad y defensa</i>	
2.2.4 - Objetos de Valor	0
2.2.4.1 - <i>Metales y piedras preciosas</i>	
2.2.4.2 - <i>Antigüedades y otros objetos de arte</i>	
2.2.4.3 - <i>Otros objetos de valor</i>	
2.2.5 - Activos no Producidos	0
2.2.5.1 - <i>Activos tangibles no producidos de origen natural</i>	0
2.2.5.1.1 - Tierras y Terrenos	
2.2.5.1.2 - Recursos minerales y energéticos	
2.2.5.1.3 - Recursos biológicos no cultivados	
2.2.5.1.4 - Recursos hídricos	
2.2.5.1.5 - Otros activos de origen natural	



2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	0
2.2.5.2.1 - Derechos patentados	
2.2.5.2.2 - Arrendamientos operativos comerciales	
2.2.5.2.3 - Fondos de comercio adquiridos	
2.2.5.2.4 - Otros activos intangibles no producidos	
2.2.6 - Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1 - Al sector privado	
2.2.6.2 - Al sector público	0
2.2.6.2.1 - A la Federación	
2.2.6.2.2 - A Entidades Federativas	
2.2.6.2.3 - A Municipios	
2.2.6.3 - Al sector externo	0
2.2.6.3.1 - A gobiernos extranjeros	
2.2.6.3.2 - A organismos internacionales	
2.2.6.3.3 - Al sector privado externo	
2.2.7 - Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1 - Acciones y participaciones de capital	
2.2.7.2 - Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	
2.2.7.3 - Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	
2.2.7.4 - Concesión de Préstamos	
3 – FINANCIAMIENTO	12,000,000
3.1 - FUENTES FINANCIERAS	0
3.1.1 - Disminución de Activos Financieros	0
3.1.1.1 - Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	0
3.1.1.1.1 - Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	
3.1.1.1.2 - Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	
3.1.1.1.3 - Disminución de cuentas por cobrar	
3.1.1.1.4 - Disminución de documentos por cobrar	
3.1.1.1.5 - Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	
3.1.1.1.6 - Disminución de otros activos financieros corrientes	
3.1.1.2 - Disminución de Activos Financieros No Corrientes	0
3.1.1.2.1 - Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	
3.1.1.2.2 - Disminución de otros activos financieros no corrientes	



3.1.2 - Incremento de pasivos	0
3.1.2.1 - Incremento de Pasivos Corrientes	0
3.1.2.1.1 - Incremento de cuentas por pagar	
3.1.2.1.2 - Incremento de documentos por pagar	
3.1.2.1.3 - Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	
3.1.2.1.4 - Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	
3.1.2.1.4 - Incremento de otros pasivos de corto plazo	
3.1.2.2 - Incremento de Pasivos No Corrientes	0
3.1.2.2.1 - Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	
3.1.2.2.2 - Incremento de documentos por pagar a largo plazo	
3.1.2.2.3 - Colocación de títulos y valores a largo plazo	
3.1.2.2.4 - Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	
3.1.2.2.5 - Incremento de otros pasivos de largo plazo	
3.1.3 - Incremento del Patrimonio	
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	12,000,000
3.2.1 - Incremento de Activos Financieros	0
3.2.1.1 - Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	0
3.2.1.1.1 - Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	
3.2.1.1.2 - Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	
3.2.1.1.3 - Incremento de cuentas por cobrar	
3.2.1.1.4 - Incremento de documentos por cobrar	
3.2.1.1.5 - Préstamos otorgados de corto plazo	
3.2.1.1.6 - Incremento de otros activos financieros corrientes	
3.2.1.2 - Incremento de Activos Financieros No Corrientes	0
3.2.1.2.1 - Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	
3.2.1.2.2 - Incremento de otros activos financieros no corrientes	
3.2.2 - Disminución de Pasivos	12,000,000
3.2.2.1 - Disminución de Pasivos Corrientes	12,000,000
3.2.2.1.1 - Disminución de Cuentas por Pagar	12,000,000
3.2.2.1.2 - Disminución de Documentos por Pagar	
3.2.2.1.3 - Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	
3.2.2.2 - Disminución de Pasivos no Corrientes	0
3.2.2.2.1 - Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	



3.2.2.2.2 - Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	
3.2.2.2.3 - Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	
3.2.2.2.4 - Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	
3.2.3 - Disminución de Patrimonio	
TOTALGENERAL	346,882,323

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)

COG		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	\$149,500,258
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$63,945,781
1110	Dietas	\$5,053,775
1111	<i>Dietas</i>	<i>\$5,053,775</i>
1130	Sueldos base al personal permanente	\$58,892,006
1132	<i>Sueldos al personal de base</i>	<i>\$58,892,006</i>
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$10,468,801
1220	Sueldos base al personal eventual	\$10,468,801
1222	<i>Sueldos base al personal eventual</i>	<i>\$10,468,801</i>
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$45,185,387
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$426,125
1311	<i>Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados</i>	<i>\$426,125</i>
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$13,426,008
1321	<i>Primas vacacional y dominical</i>	<i>\$2,913,769</i>
1322	<i>Aguinaldo o gratificación de fin de año</i>	<i>\$10,512,239</i>



1340	Compensaciones	\$31,333,255
1345	<i>Compensaciones garantizadas</i>	\$6,246,897
1346	<i>Previsión Social Múltiple</i>	\$19,026,324
1347	<i>Otras prestaciones</i>	\$6,060,034
1400	Seguridad social	\$17,849,175
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$16,349,175
1412	<i>Cuotas al IMSS</i>	\$16,349,175
1440	Aportaciones para seguros	\$1,500,000
1441	<i>Aportaciones para el seguro de vida del personal</i>	\$1,500,000
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$11,813,413
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$0
1511	<i>Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo</i>	\$0
1520	Indemnizaciones	\$2,632,822
1521	<i>Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos</i>	\$2,632,822
1540	Prestaciones contractuales	\$9,180,591
1541	<i>Prestaciones contractuales</i>	\$9,180,591
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0
1591	<i>Otras prestaciones sociales y económicas</i>	\$0
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$237,700
1710	Estímulos	\$237,700
1713	<i>Estímulos</i>	\$237,700



2000	Materiales y suministro	\$12,435,529
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales	\$1,661,466
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$699,769
2111	<i>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</i>	\$699,769
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$213,279
2121	<i>Materiales y útiles de impresión y reproducción</i>	\$213,279
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$35,367
2141	<i>Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones</i>	\$35,367
2150	Material impreso e información digital	\$30,067
2151	<i>Material impreso e información digital</i>	\$30,067
2160	Material de limpieza	\$110,666
2161	<i>Material de limpieza</i>	\$110,666
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$572,318
2181	<i>Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</i>	\$572,318
2200	Alimentos y utensilios	\$441,325
2210	Productos alimenticios para personas	\$441,325
2211	<i>Productos alimenticios para personas</i>	\$441,325
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$62,000
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$62,000
2311	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima</i>	\$62,000
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$0
2321	<i>Insumos textiles adquiridos como materia prima</i>	\$0



2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$1,463,592
2410	Productos minerales no metálicos	\$6,104
2411	<i>Productos minerales no metálicos</i>	\$6,104
2420	Cemento y productos de concreto	\$121,834
2421	<i>Cemento y productos de concreto</i>	\$121,834
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$5,000
2431	<i>Cal, yeso y productos de yeso</i>	\$5,000
2440	Madera y productos de madera	\$24,390
2441	<i>Madera y productos de madera</i>	\$24,390
2460	Material eléctrico y electrónico	\$267,713
2461	<i>Material eléctrico y electrónico</i>	\$267,713
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$165,183
2471	<i>Artículos metálicos para la construcción</i>	\$165,183
2480	Materiales complementarios	\$312,500
2481	<i>Estructura y manufacturas</i>	\$0
2482	<i>Materiales complementarios</i>	\$312,500
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$560,868
2491	<i>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</i>	\$560,868
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios	\$910,893
2510	Productos químicos básicos	\$194,226
2511	<i>Productos químicos básicos</i>	\$194,226



2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$625,720
2521	<i>Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos</i>	\$625,720
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$25,000
2531	<i>Medicinas y productos farmacéuticos</i>	\$25,000
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$65,947
2561	<i>Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados</i>	\$65,947
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$5,499,401
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$5,499,401
2611	<i>Combustibles</i>	\$5,261,892
2612	<i>Lubricantes y aditivos</i>	\$237,509
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$676,272
2710	Vestuario y uniformes	\$134,635
2711	<i>Vestuario y uniformes</i>	\$134,635
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0
2721	<i>Prendas de seguridad y protección personal</i>	\$0
2730	Artículos deportivos	\$203,501
2731	<i>Artículos deportivos</i>	\$203,501
2740	Productos textiles	\$0
2741	<i>Productos textiles</i>	\$0
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$0
2751	<i>Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir</i>	\$0



2800	Materiales y suministro para seguridad	\$38,845
2820	Materiales de seguridad pública	\$38,845
2821	<i>Materiales para el señalamiento de tránsito</i>	\$38,845
2822	<i>Materiales de seguridad pública</i>	\$0
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$0
2831	<i>Prendas de protección para seguridad pública y nacional</i>	\$0
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$1,681,736
2910	Herramientas menores	\$740,449
2911	<i>Herramientas menores</i>	\$740,449
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$2,500
2921	<i>Refacciones y accesorios menores de edificios</i>	\$2,500
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$13,450
2931	<i>Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</i>	\$13,450
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	\$76,997
2941	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</i>	\$76,997
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$407,062
2961	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</i>	\$407,062
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$441,278
2981	<i>Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</i>	\$441,278
3000	Servicios generales	\$35,896,364
3100	Servicios básicos	\$20,617,696



3110	Energía eléctrica	\$20,103,994
3111	<i>Servicio de energía eléctrica</i>	\$20,103,994
3120	Gas	\$0
3121	<i>Servicio de gas</i>	\$0
3130	Agua	\$190,000
3131	<i>Servicio de agua</i>	\$190,000
3140	Telefonía tradicional	\$288,702
3141	<i>Servicio telefónico tradicional</i>	\$288,702
3150	Telefonía celular	\$0
3151	<i>Servicio de telefonía celular</i>	\$0
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$0
3161	<i>Servicios de telecomunicaciones y satélites</i>	\$0
3170	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	\$35,000
3171	<i>Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información</i>	\$35,000
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0
3191	<i>Servicios integrales de telecomunicación y otros servicios</i>	\$0
3200	Servicios de arrendamiento	\$764,986
3210	Arrendamiento de terrenos	\$0
3211	<i>Arrendamiento de terrenos</i>	\$0
3220	Arrendamiento de edificios	\$133,127
3221	<i>Arrendamiento de edificios y locales</i>	\$133,127



3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$65,012
3231	<i>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</i>	\$65,012
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$201,248
3251	<i>Arrendamiento de equipo de transporte</i>	\$201,248
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$365,599
3261	<i>Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas</i>	\$365,599
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$1,452,780
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$916,290
3311	<i>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</i>	\$916,290
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$174
3321	<i>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</i>	\$174
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	\$376,587
3331	<i>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en T.I., y para certificaciones de sistemas y procesos</i>	\$376,587
3340	Servicios de capacitación	\$0
3341	<i>Servicios de capacitación a servidores públicos</i>	\$0
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$0
3351	<i>Estudios e investigaciones</i>	\$0
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$159,729
3361	<i>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</i>	\$159,729
3380	Servicios de vigilancia	\$0
3381	<i>Servicios de vigilancia</i>	\$0



3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0
3391	<i>Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</i>	\$0
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$646,496
3410	Servicios financieros y bancarios	\$50,434
3411	<i>Servicios financieros y bancarios</i>	\$50,434
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$196,062
3431	<i>Gastos inherentes a la recaudación</i>	\$196,062
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$0
3441	<i>Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas del Estado</i>	\$0
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$400,000
3451	<i>Seguro de bienes patrimoniales</i>	\$400,000
3470	Fletes y maniobras	\$0
3471	<i>Fletes y maniobras</i>	\$0
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$1,478,813
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$1,000
3511	<i>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</i>	\$1,000
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$105,000
3521	<i>Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</i>	\$105,000
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$1,000
3531	<i>Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información.</i>	\$1,000
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$655,018



3551	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	\$655,018
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$406,795
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$406,795
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$310,000
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$310,000
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$0
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	\$0
3611	Periódicos y revistas	\$0
3612	Impresiones y publicaciones oficiales	\$0
3613	Radio y televisión	\$0
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$0
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes, productos o servicios	\$0
3700	Servicios de traslados y viáticos	\$397,314
3710	Pasajes aéreos	\$32,585
3711	Pasajes aéreos	\$32,585
3720	Pasajes terrestres	\$0
3721	Pasajes terrestres	\$0
3750	Viáticos en el país	\$364,729
3751	Viáticos en el país	\$364,729
3800	Servicios oficiales	\$7,327,041
3810	Gastos de ceremonial	\$0



3811	<i>Gastos de ceremonial</i>	\$0
3820	Gastos de orden social y cultural	\$7,327,041
3821	<i>Gastos de orden social y cultural</i>	\$7,327,041
3900	Otros servicios generales	\$3,211,238
3910	Servicios funerales y de cementerios	\$10,395
3911	<i>Servicios funerarios y de cementerios</i>	\$10,395
3920	Impuestos y derechos	\$737,736
3921	<i>Impuestos y derechos</i>	\$737,736
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$100,000
3951	<i>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</i>	\$100,000
3960	Otros gastos por responsabilidades	\$200,000
3961	<i>Otros gastos por responsabilidades</i>	\$200,000
3980	Impuesto Sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$2,068,987
3981	<i>Impuestos Sobre Nóminas</i>	\$2,068,987
3990	Otros servicios generales	\$94,120
3992	<i>Otros servicios generales</i>	\$94,120
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	\$31,730,803
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$21,754,659
4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$1,500,000
4111	<i>Asignaciones presupuestarias vía nómina</i>	\$0
4114	<i>Subsidio estatal a Juntas, Comisarías y Agencias</i>	\$1,500,000



4150	Transferencias internas otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras	\$20,254,659
4152	<i>Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</i>	\$9,754,659
4153	<i>Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal de Agua Potable</i>	\$10,500,000
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	\$0
4240	Transferencias otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$0
4242	<i>Apoyo a Juntas, Agencias y Comisarías</i>	\$0
4243	<i>Apoyo para obras de infraestructura a Juntas Municipales y Municipios</i>	\$0
4400	Ayudas sociales	\$3,497,869
4410	Ayudas sociales a personas	\$2,500,000
4411	<i>Ayudas diversas</i>	\$2,500,000
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0
4421	<i>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</i>	\$0
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$997,869
4451	<i>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</i>	\$997,869
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$0
4481	<i>Ayudas por desastres naturales y otros siniestros</i>	\$0
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$6,478,275
4510	Pensiones	\$6,478,275
4511	<i>Pensiones</i>	\$6,478,275
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$515,369
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$178,856



5110	Muebles de oficina y estantería	\$10,349
5111	<i>Muebles de oficina y estantería</i>	\$10,349
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$99,796
5151	<i>Equipo de cómputo y de tecnología de la información bienes informáticos</i>	\$99,796
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$68,711
5191	<i>Otros mobiliarios y equipos de administración</i>	\$68,711
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$7,021
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$7,021
5231	<i>Cámaras fotográficas y de video</i>	\$7,021
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0
5291	<i>Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo</i>	\$0
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$279,492
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$144,066
5621	<i>Maquinaria y equipo industrial</i>	\$144,066
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$8,118
5641	<i>Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial</i>	\$8,118
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$49,500
5651	<i>Equipo de comunicación y telecomunicación</i>	\$49,500
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$63,800
5661	<i>Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, maquinaria y equipo eléctrico y electrónico</i>	\$63,800
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	\$14,008



5671	Herramientas y máquinas-herramienta	\$14,008
5900	Activos intangibles	\$50,000
5910	Software	\$50,000
5911	Software	\$50,000
6000	Inversión pública	\$104,804,000
6100	Obra pública en bienes de dominio público	\$104,804,000
6110	Edificación habitacional	\$31,350,000
6111	Edificación habitacional	\$31,350,000
6120	Edificación no habitacional	\$0
6121	Infraestructura educativa	\$0
6122	Infraestructura recreacional	\$0
6123	Infraestructura en salud	\$0
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$51,793,474
6131	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$33,419,873
6132	Infraestructura en electrificación	\$18,373,601
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$18,520,843
6142	Construcción de obras de urbanización.	\$18,520,843
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$3,139,683
6161	Infraestructura pecuaria	\$0
6162	Infraestructura Agrícola	\$3,139,683
6200	Obra pública en bienes propios	\$0



6210	Edificación habitacional	\$0
6211	<i>Obras de construcción, mantenimiento y rehabilitación para Infraestructura de Vivienda</i>	\$0
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0
6231	<i>Infraestructura en agua potable y alcantarillado.</i>	\$0
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0
6242	<i>Construcción de Obras de Urbanización</i>	\$0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$0
8000	Participaciones y aportaciones	\$0
9000	Deuda pública	\$12,000,000
9100	Amortización de la deuda pública	\$0
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$0
9111	<i>Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito</i>	\$0
9200	Intereses de la deuda pública	\$0
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$0
9211	<i>Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito</i>	\$0
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$12,000,000
9910	ADEFAS	\$12,000,000
9911	ADEFAS	\$12,000,000
Total general		\$346,882,323



Formato 7 B) Proyecciones y Resultados de Egresos –

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

CAMPECHE / ESCÁRCEGA		
Proyecciones de Egresos - Ley de Disciplina Financiera		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2020	Año 1 (2021)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$189,588,437	\$194,328,148
A. Servicios Personales	\$121,635,722	\$124,676,615
B. Materiales y Suministros	\$7,914,173	\$8,112,028
C. Servicios Generales	\$15,792,370	\$16,187,179
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$31,730,803	\$32,524,073
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$515,369	\$528,253
F. Inversión Pública	\$0	\$0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0	\$0
H. Participaciones y Aportaciones	\$0	\$0
I. Deuda Pública	\$12,000,000	\$12,300,000
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$157,293,886	\$161,226,233
A. Servicios Personales	\$17,849,175	\$18,295,404
B. Materiales y Suministros	\$4,521,356	\$4,634,390
C. Servicios Generales	\$20,103,994	\$20,606,594
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0	\$0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0	\$0
F. Inversión Pública	\$104,804,000	\$107,424,100
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0	\$0
H. Participaciones y Aportaciones	\$10,015,361	\$10,265,745
I. Deuda Pública	\$0	\$0
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	\$346,882,323	\$355,554,381



Los gastos por concepto de **Comunicación Social** importan la cantidad de **\$656,279.00** (Son: Seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y se desglosan en el rubro 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

El monto asignado para pago de **Pensiones y Jubilaciones** es por **\$6,478,275.00** (Son: Cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago de 46 personas, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES Y JUBILACIONES

Partidas	Presupuesto aprobado
451 Pensiones	\$6,478,275
452 Jubilaciones	\$0
459 Otras pensiones y jubilaciones	\$0
Total	\$6,478,275

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)

CA	Presupuesto aprobado
3.0.0.0.0 - Sector Público Municipal	\$346,882,323
3.1.0.0.0 - Sector Público No Financiero	\$346,882,323
3.1.1.0.0 - Gobierno General Municipal	\$346,882,323
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	\$346,882,323
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (H. Ayuntamiento)	\$326,627,664
01 - Presidencia	\$13,462,420
02 - Regidores	\$6,699,623



03 - Secretaría	\$10,855,652
04 - Tesorería	\$25,814,053
05 - Administración e Innovación Gubernamental	\$7,844,268
06 - Obras Públicas	\$17,759,327
07 - Servicios Públicos	\$26,664,439
08 - Deuda Pública	\$12,000,000
09 - Desarrollo Social	\$9,947,582
10 - Educación Cultura y Deporte	\$20,862,028
11 - Transferencias	\$10,646,167
12 - Seguridad Pública y Tránsito	\$8,889,200
13 - Contraloría Interna	\$2,135,798
14 - Aport. P/El Fortalecimiento Municipal	\$42,474,525
15 - Aportaciones para Fondos Federales (FISM)	\$104,804,000
16 - Hábitat	\$0
17 - 3x1 Migrantes	\$0
18 - P.O.P.M.I.	\$0
19 -	\$0



20 -	\$0
21 - P.D.Z.P.	\$0
22 - PROSSAPYS	\$0
23 - Justicia Social	\$0
24	\$0
25 - F.I.V.	\$0
26 - PIBAI	\$0
27 - FOPEDAIRE	\$0
28 - Servicios Culturales	\$0
29 - FORTALECE Ramo 23	\$0
30 - Cultura y Turismo	\$0
31 - Espacios Públicos	\$0
34- FAFEF	\$0
35 - Faip (Fondo de Apoyo en la Infraestructura y Productividad)	
36 - C.D.I. PROII	\$0
38 - Fondo Petrolero	\$0
40 - Contingencia Económica 2018	\$0



41 - H. Junta Municipal de Centenario	\$1,555,343
42 - Ejidos y Agencias	\$0
43 - H. Junta Municipal de Div. del Norte	\$1,519,130
46 - Comisaría Libertad	\$51,381
47- Comisaría Justicia Social	\$38,020
48 - Comisaría Luna	\$37,695
49 - Comisaría Altamira de Zinaparo	\$54,981
50 - Comisaría Chan Laguna	\$28,840
51 - Comisaría Silvituc	\$41,812
52 - Planeación	\$1,858,642
53 - Ejido Matamoros	\$46,400
54 - Ejido Don Samuel	\$45,880
55 - Ejido Haro	\$51,900
56 - Ejido La Victoria	\$28,480
57 - Ejido Km 36	\$22,135
58 - Ejido Lechugal	\$21,600
59 - Ejido Nuevo Progreso 2	\$40,032



60 - Ejido Jose de la Cruz Blanco	\$17,819
61 - Ejido Nuevo Campeche	\$29,464
62 - Ejido Francisco I. Madero	\$19,060
63 - Ejido Km 74	\$15,433
64 - Ejido Benito Juárez #2	\$12,432
65 - Ejido Belén	\$8,288
66 - Ejido El Huiro	\$9,920
67 - Ejido La Asunción	\$15,683
68 - Ejido Miguel de la Madrid	\$8,700
69 - Ejido La Flor	\$10,320
70 - Ejido Juan Escutia	\$8,700
71 - Ejido El Gallo	\$10,320
72 - Ejido Juan de la Barrera	\$10,320
73 - Ejido Guadalajara	\$10,320
74 - Ejido Rodolfo Fierros	\$7,800
75 - Ejido San José	\$9,700
76 - Ejido Adolfo López Mateos	\$24,980



77 - Ejido Jose López Portillo	\$16,848
78 - Ejido Jobal	\$8,688
81 - Ejido Miguel Hidalgo	\$8,700
82 - Ejido Las Maravillas	\$5,800
83 - Ejido Flor de Chiapas	\$12,768
84 - Ejido Santa Martha	\$8,700
85 - Ejido Benito Juárez #3	\$14,124
86 - Ejido Laguna Grande	\$21,424
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$20,254,659
01 - Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escárcega	\$9,754,659
02 - Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escárcega	\$10,500,000
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
CA 3.2.0.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	\$0
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	\$0
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0

De conformidad con el artículo 13 Fracción XV de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, el Municipio de Escárcega podrá constituir fideicomisos que tengan entre sus fines la contratación de financiamientos, ya sea con personas físicas o morales, instituciones financieras o a través del mercado bursátil, así como la



afectación de los Ingresos locales y/o cualquier otro ingreso que le corresponda, distinto de las participaciones y aportaciones federales, a efecto de que sirva como fuente exclusiva de pago de los financiamientos que se contraten a través de dicho fideicomiso, en términos de los artículos 46 o 49 de la mencionada ley.

Para efectos de lo anterior, la Tesorería Municipal deberá transferir los ingresos que se recauden de la contribución correspondiente a las cuentas del fideicomiso que para tal efecto se establezcan.

Asimismo, en aquellos casos en que las contribuciones se recauden a través de instituciones de crédito o comercios, la Tesorería Municipal deberá instruir a las instituciones de crédito y comercios, a través de los cuales se recaude la contribución correspondiente, la transferencia directa de los ingresos derivados de dicha contribución a las cuentas de los fideicomisos mediante la celebración de mandatos o convenios.

El departamento que atiende las cuestiones de **Transparencia** en el municipio es la **Unidad de Transparencia**, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de **\$191,326.00** (Son: Ciento noventa y un mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N).

Artículo 13.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2020 con base en la clasificación administrativa y su interrelación con la clasificación por objeto del gasto, se distribuye como a continuación se indica:

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2020 con base en la clasificación por fuentes de financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CFF)

CFF	Presupuesto aprobado
1. Recursos Fiscales	\$3,871,755
2. Financiamientos internos	0
3. Financiamientos externos	0
4. Ingresos propios	\$25,049,708
5. Recursos Federales	\$313,431,609
6. Recursos Estatales	\$2,529,251
7. Otros recursos	\$2,000,000
Total general	\$346,882,323

Artículo 15.- La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)

CFG	Presupuesto aprobado
1 - Gobierno	\$8,889,200
1.1. – Legislación	\$0
1.1.1 – Legislación	\$0
1.1.2 – Fiscalización	\$0
1.2. – Justicia	\$0
1.2.1 - Impartición de justicia	\$0
1.2.2 - Procuración de justicia	\$0
1.2.3 - Reclusión y readaptación social	\$0
1.2.4 - Derechos humanos	\$0
1.3. - Coordinación de la política de gobierno	\$0
1.3.1 - Presidencia / gubernatura	\$0
1.3.2 - Política interior	\$0
1.3.3 - Preservación y cuidado del patrimonio público	\$0
1.3.4 - Función pública	\$0
1.3.5 - Asuntos jurídicos	\$0
1.3.6 - Organización de procesos electorales	\$0
1.3.7 - Población	\$0



1.3.8 - Territorio	\$0
1.3.9 - Otros	\$0
1.4. - Relaciones exteriores	\$0
1.4.1 - Relaciones exteriores	\$0
1.5. - Asuntos financieros y hacendarios	\$0
1.5.1 - Asuntos financieros	\$0
1.5.2 - Asuntos hacendarios	\$0
1.6. - Seguridad nacional	\$0
1.6.1 - Defensa	\$0
1.6.2 - Marina	\$0
1.6.3 - Inteligencia para la preservación de la seguridad nacional	\$0
1.7. - Asuntos de orden público y de seguridad interior	\$8,889,200
1.7.1 - Policía	\$8,889,200
1.7.2 - Protección civil	\$0
1.7.3 - Otros asuntos de orden público y seguridad	\$0
1.7.4 - Sistema Nacional De Seguridad Pública	\$0
1.8. - Otros servicios generales	\$0
1.8.1 - Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	\$0



1.8.2 - Servicios estadísticos	\$0
1.8.3 - Servicios de comunicación y medios	\$0
1.8.4 - Acceso a la información pública gubernamental	\$0
1.8.5 - Otros	\$0
2 - Desarrollo social	\$325,993,123
2.1. - Protección ambiental	\$0
2.1.1 - Ordenación de desechos	\$0
2.1.2 - Administración del agua	\$0
2.1.3 - Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	\$0
2.1.4 - Reducción de la contaminación	\$0
2.1.5 - Protección de la diversidad biológica y del paisaje	\$0
2.1.6 - Otros de protección ambiental	\$0
2.2. - Vivienda y servicios a la comunidad	\$104,804,000
2.2.1 - Urbanización	\$0
2.2.2 - Desarrollo comunitario	\$0
2.2.3 - Abastecimiento de agua	\$0
2.2.4 - Alumbrado público	\$0
2.2.5 - Vivienda	\$104,804,000



2.2.6 - Servicios comunales	\$0
2.2.7 - Desarrollo regional	\$0
2.3. - Salud	\$0
2.3.1 - Prestación de servicios de salud a la comunidad	\$0
2.3.2 - Prestación de servicios de salud a la persona	\$0
2.3.3 - Generación de recursos para la salud	\$0
2.3.4 - Rectoría del sistema de salud	\$0
2.3.5 - Protección social en salud	\$0
2.4. - Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	\$0
2.4.1 - Deporte y recreación	\$0
2.4.2 - Cultura	\$0
2.4.3 - Radio, televisión y editoriales	\$0
2.4.4 - Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	\$0
2.5. - Educación	\$0
2.5.1 - Educación básica	\$0
2.5.2 - Educación media superior	\$0
2.5.3 - Educación superior	\$0
2.5.4 - Posgrado	\$0



2.5.5 - Educación para adultos	\$0
2.5.6 - Otros servicios educativos y actividades inherentes	\$0
2.6. - Protección social	\$0
2.6.1 - Enfermedad e incapacidad	\$0
2.6.2 - Edad avanzada	\$0
2.6.3 - Familia e hijos	\$0
2.6.4 - Desempleo	\$0
2.6.5 - Alimentación y nutrición	\$0
2.6.6 - Apoyo social para la vivienda	\$0
2.6.7 - Indígenas	\$0
2.6.8 - Otros grupos vulnerables	\$0
2.6.9 - Otros de seguridad social y asistencia social	\$0
2.7. - Otros asuntos sociales	\$221,189,123
2.7.1 - Otros asuntos sociales	\$221,189,123
3 - Desarrollo económico	\$0
3.1. - Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	\$0
3.1.1 - Asuntos económicos y comerciales en general	\$0
3.1.2 - Asuntos laborales generales	\$0



3.2. - Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	\$0
3.2.1 - Agropecuaria	\$0
3.2.2 - Silvicultura	\$0
3.2.3 - Acuicultura, pesca y caza	\$0
3.2.4 - Agroindustrial	\$0
3.2.5 - Hidroagrícola	\$0
3.2.6 - Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario	\$0
3.3. - Combustibles y energía	\$0
3.3.1 - Carbón y otros combustibles minerales sólidos	\$0
3.3.2 - Petróleo y gas natural (hidrocarburos)	\$0
3.3.3 - Combustibles nucleares	\$0
3.3.4 - Otros combustibles	\$0
3.3.5 - Electricidad	\$0
3.3.6 - Energía no eléctrica	\$0
3.4. - Minería, manufacturas y construcción	\$0
3.4.1 - Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	\$0
3.4.2 - Manufacturas	\$0
3.4.3 - Construcción	\$0



3.5. - Transporte	\$0
3.5.1 - Transporte por carretera	\$0
3.5.2 - Transporte por agua y puertos	\$0
3.5.3 - Transporte por ferrocarril	\$0
3.5.4 - Transporte aéreo	\$0
3.5.5 - Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte	\$0
3.5.6 - Otros relacionados con transporte	\$0
3.6. - Comunicaciones	\$0
3.6.1 - Comunicaciones	\$0
3.7. - Turismo	\$0
3.7.1 - Turismo	\$0
3.7.2 - Hoteles y restaurantes	\$0
3.8. - Ciencia, tecnología e innovación	\$0
3.8.1 - Investigación científica	\$0
3.8.2 - Desarrollo tecnológico	\$0
3.8.3 - Servicios científicos y tecnológicos	\$0
3.8.4 - Innovación	\$0
3.9. - Otras industrias y otros asuntos económicos	\$0



3.9.1 - Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	\$0
3.9.2 - Otras industrias	\$0
3.9.3 - Otros asuntos económicos	\$0
4 - Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$12,000,000
4.1. - Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	\$12,000,000
4.1.1 - Deuda pública interna	\$0
4.1.2 - Deuda pública externa	\$12,000,000
4.2. - Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0
4.2.1 - Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0
4.2.2 - Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0
4.2.3 - Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0
4.3. - Saneamiento del sistema financiero	\$0
4.3.1 - Saneamiento del sistema financiero	
4.3.2 - Apoyos IPAB	
4.3.3 - Banca de desarrollo	
4.3.4 - Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. - Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$0
4.4.1 - Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	
Total general	\$346,882,323

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2020 con base en la clasificación programática, se distribuye como a continuación se indica:



CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (CP)

Clasificación Programática		Presupuesto aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0
Otros Subsidios	U	\$0
Desempeño de las Funciones		\$198,347,520
Prestación de Servicios Públicos	E	\$198,347,520
Funciones de Gobierno		\$198,347,520
Funciones de desarrollo social		\$0
Funciones de desarrollo económico		\$0
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$0
Promoción y fomento	F	\$0
Regulación y supervisión	G	\$0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0
Específicos	R	\$0
Proyectos de Inversión	K	\$0
Administrativos y de Apoyo		\$0
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0
Operaciones ajenas	W	\$0
Compromisos		\$0
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0
Desastres Naturales	N	\$0



Obligaciones		\$31,730,803
Pensiones y jubilaciones	J	\$6,478,275
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0
Seguridad Pública		\$0
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$25,252,528
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0
Programas de Gasto Federalizado		\$104,804,000
Gasto Federalizado	I	\$104,804,000
Participaciones a entidades federativas y municipios		\$0
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		\$0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		\$12,000,000
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$12,000,000
Deuda Pública		\$12,000,000
Total general		\$346,882,323

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 113 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 17.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2020 se distribuye en los siguientes programas y proyectos (por infraestructura):

PROGRAMAS Y PROYECTOS

Programas y proyectos
1.- Vinculación educativa para crecer
2.- Fortalecimiento de gestión educativa
3.- Innovación, investigación científica y desarrollo
4.- Identidad y valores
5.- Deportes
6.- Impulso a los sectores públicos
7.- Crecimiento del sector turístico
8.- Consolidación de la micro, pequeño y mediana empresa como motor de desarrollo



9.- Fomento a la productividad y competencia
10.- La familia Escarceguense
11.- Combate a la marginación y pobreza
12.- Atención a las personas y familia en situación de vulnerabilidad
13.- Atención integrada a jóvenes y mujeres
14.- Servicios de salud para todos
15.- Ordenamiento territorial
16.- Alternativas de ofertas en materia de vivienda
17.- Promoción y desarrollo deportivo
18.- Desarrollo cultural
19.- Gobernabilidad
20.- Seguridad y certeza jurídica
21.- Finanzas públicas sanas y transparentes
22.- Modernización, innovación y fortalecimiento de la gestión pública
23.- Rendición de cuentas
24.- Deuda pública

MATRIZ DE INDICADORES**AGUA POTABLE**

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Incrementar el servicio de agua potable.	Porcentaje de ampliación de la red de distribución	(total de metros de red nueva/total de red de metros existente) *100	Anual	H.Ayuntamiento
P1	Cobertura de red suficiente para la ciudadanía	Total de viviendas con tomas domiciliarias	Total de viviendas con toma de agua potable/total de viviendas de la población.	Trimestral	H.Ayuntamiento Inegi
C1	Mejora en la infraestructura del suministro de agua potable	Índice de suministro de agua potable.	Litros suministrados al final del mes/litros suministrados al inicio del mes	Mensual	H.Ayuntamiento Conagua Smapae
C2	Incrementar la recaudación del impuesto del agua	Índice del incremento en la recaudación del impuesto del agua	Impuesto total recaudado en el año previo-impuesto total recaudado en el año actual.	Anual	Smapae



FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: AGUA POTABLE	
Nombre del indicador: Porcentaje de ampliación de la red de distribución	
Definición del indicador: Total de metros de red nueva o ampliada en el municipio	
Importancia: Aumentar la red de distribución de agua para lograr satisfacer esta necesidad básica de la ciudadanía	
Método de cálculo: Porcentaje de ampliación= total de metros de red nueva / total de red de metros existente) * 100	
Frecuencia de medición: Anual	Unidad de medida: Metros
Metas: lograr un aumento anual del 50% en la ampliación de red en base a la red total existente	
Dependencia Responsable: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega	
Nivel de Aplicación: Municipal	

LIMPIA

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Eficiencia en el servicio de recolección de basura	Total de calles atendidas	Calles atendidas/total de calles en el municipio.	semestral	H.Ayuntamiento
P1	Incremento en la recolección de basura	Índice de incremento de recolección de basura	Porcentaje de calles atendidas en el año previo / porcentaje de calles atendidas en el año en curso	semestral	H.Ayuntamiento
C1	Equipo de recolección suficiente y apropiado	Camiones recolectores de basura en servicio	Índice del total de camiones recolectores/camiones recolectores en buen estado	mensual	H.Ayuntamiento
C2	Personal suficiente y capacitado	Capacitar al personal	Total de personas encargadas del servicios/personas capacitadas	semestral	H.Ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES : LIMPIA	
Nombre del indicador: total de calles atendidas	
Definición del indicador: número total de calles atendidas en la recolecta de basura en el municipio	
Importancia: lograr aumentar la recolecta de basura en el municipio	
Método de cálculo: Calles atendidas / total de calles en el municipio	
Frecuencia de medición: Anual	Unidad de medida: M ^L
Metas: lograr el 100% de calles atendidas en el municipio	
Dependencia Responsable : Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



ALUMBRADO PUBLICO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Alumbrado público eficiente	Índice de alumbrado publico	Total de calles con alumbrado/total de calles con luminarias funcionando	semestral	CFE H. Ayuntamiento
P1	Incremento de alumbrado publico	Índice de luminarias funcionando	Total de luminarias/total de luminarias funcionando	mensual	H. Ayuntamiento
C1	mantenimiento de luminarias	índice de luminarias con mantenimiento	total de luminarias/total de luminarias que cuentan con mantenimiento	bimestral	H. Ayuntamiento
C2	adquisición de luminarias	índice del total de luminarias	total de luminarias en el año previo/total de luminarias en el año en curso	anual	H. Ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: ALUMBRADO PUBLICO	
Nombre del indicador: índice de alumbrado publico	
Definición del indicador: contabilizar el total de calles con luminarias en buen estado o funcionando.	
Importancia: identificar cuantas calles carecen de luminarias en funcionamiento	
Método de cálculo: Total, de calles con alumbrado / total de luminarias funcionando	
Frecuencia de medición: Anual	Unidad de medida: Pza.
Metas: lograr aumentar el número de luminarias en funcionamiento	
Dependencia Responsable: Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



PARQUES Y JARDINES

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Contar con parques en buenas condiciones	Porcentaje de habitantes satisfechos con las condiciones de los parques	Total de habitantes satisfechos/total de habitantes del municipio	Anual	H. Ayuntamiento
P1	Mantenimiento a parques	Porcentaje de mantenimiento	Parques en mal estado/parque con mantenimiento	Semestral	H. Ayuntamiento
C1	Equipamiento suficiente	Índice de parques en buen estado	Total de parque/parques en buen estado	Anual	H. Ayuntamiento
C2	Personal necesario	Índice de suficiencia de personal	Total de personal operativo/total de personal necesario	Semestral	H. Ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: PARQUES Y JARDINES	
Nombre del indicador: porcentaje de habitantes satisfechos con las condiciones de los parques	
Definición del indicador: identificar el porcentaje de satisfacción de la población	
Importancia: Detectar que es de lo que carece los parques que la ciudadanía demanda	
Método de cálculo: Total de habitantes satisfechos / total de habitantes del municipio	
Frecuencia de medición: semestral	Unidad de medida: personas
Metas: Lograr el 100% de satisfacción ciudadana	
Dependencia Responsable : Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



MERCADO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	mejorar la calidad del servicio del mercado	índice de satisfacción ciudadana	población que califica el servicio al final del año/población que califica el servicio al principio de año	anual	Encuesta
P1	mejorar las condiciones de la infraestructura del mercado	índice de mejora	infraestructura obsoleta del año actual/infraestructura obsoleta del año previo	anual	H. Ayuntamiento
C1	contar con mantenimiento adecuado	índice de mantenimiento adecuado	numero de mantenimientos del año previo/número de mantenimiento del año actual	anual	H. Ayuntamiento
C2	Actualización y aplicación del reglamento de mercado del municipio	porcentaje de cumplimiento del reglamento	numero de normas de reglamento/números de normas cumplidas del reglamento	anual	H. ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: MERCADO	
Nombre del indicador: Índice de satisfacción ciudadana	
Definición del indicador: identificar el porcentaje de satisfacción de la población	
Importancia: Detectar que es de lo que carece el mercado que la ciudadanía demanda	
Método de cálculo: Población que califica el servicio al final del año / población que califica el servicio al principio del año	
Frecuencia de medición: anual	Unidad de medida: personas
Metas: Lograr el 100 % de satisfacción de la ciudadanía	
Dependencia Responsable: Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



PANTEÓN

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	servicio de cementerio suficiente	índice de saturación de panteones	demanda anual/espacios disponibles	anual	H. Ayuntamiento
P1	adecuada infraestructura y mantenimiento a panteones	porcentaje de infraestructura adecuada	infraestructura adecuada/infraestructura total	semestral	H. Ayuntamiento
C1	dar mantenimiento adecuado a las fosas	índice de mantenimiento	numero de mantenimientos realizados/número de mantenimientos requeridos	semestral	H. Ayuntamiento
C2	infraestructura suficiente	suficiencia de infraestructura	espacios disponibles/espacios requeridos	anual	H. Ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: PANTEÓN	
Nombre del indicador: Índice de saturación de panteones	
Definición del indicador: Identificar el número de espacios disponibles	
Importancia: Detectar a tiempo la falta de espacios disponibles	
Método de cálculo: Demanda anual / Espacios disponibles	
Frecuencia de medición: Anual	Unidad de medida: Pza.
Metas: Lograr tener espacios suficientes en base a los requeridos	
Dependencia Responsable: Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



CALLES

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Incrementar el número de calles en buen estado	Nivel de estado de calles	(porcentaje de calles en buen estado/porcentaje de calles en buen estado del año previo)*100	Anual	Registros administrativos
P1	Que todas las calles estén pavimentadas	Nivel de pavimentación	Total m de calles pavimentadas en el periodo/total de m de calles sin pavimentar	Anual	Registros administrativos
C1	Obtener financiamiento	Fuentes de financiamiento	Total de programas de financiamiento gestionados/ total de programas de financiamientos disponibles	Anual	Registros administrativos
C2	Contar con una planeación para la construcción de calles	Nivel de planeación	Obras de construcción de calles planeadas ejecutadas/obras de construcción de calles planeadas	Anual	Registros administrativos

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: CALLES	
Nombre del indicador: Estado de las calles	
Definición del indicador: mantener en buen estado las calles del municipio	
Importancia: Tener las calles del municipio en buen estado para que exista una buena vialidad en el municipio	
Método de cálculo: Calles en buen estado del año final/ porcentaje de calles en buen estado del año inicial * 100	
Frecuencia de medición: anual	Unidad de medida: mts
Metas: Lograr que las calles en buen estado sean mayores al año previo	
Dependencia Responsable: Obras Publicas	
Nivel de Aplicación: Municipal	



RASTRO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Reducir las enfermedades ocasionadas por el producto final	Casos de enfermedades	Número casos de enfermedades ocasionados en el año/número de casos de enfermedades ocasionados en el año previo	anual	encuestas
P1	Contar con la infraestructura adecuada	Infraestructura adecuada	Mantenimientos en el año/mantenimientos requeridos	anual	registros
C1	Brindar capacitación suficiente	Índice de capacitaciones aplicadas	número de personal capacitados/total de personal que requiere capacitación	anual	capacitaciones aplicadas
C2	Contar con el número de personal adecuado	Personal correcto	Número de trabajadores existentes/número de trabajadores requeridos	anual	capacitaciones aplicadas

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: RASTROS	
Nombre del indicador: Infraestructura y calidad en el rastro	
Definición del indicador: Contar con un servicio de calidad, higiene, y tratamiento correcto de los residuos	
Importancia: Reducir las enfermedades provocadas por el servicio que se brinda en el rastro	
Método de cálculo: Número de casos de enfermedades producidas por la calidad del servicio, en el año / Número de casos de enfermedades producidas por la calidad del servicio, en el año previo	
Frecuencia de medición: semestral	Unidad de medida: personas
Metas: Reducir los casos de enfermedades	
Dependencia Responsable: Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



SEGURIDAD PÚBLICA

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	aumentar la seguridad publica	nivel de disminución de inseguridad municipal	número de delitos del año actual/número de delitos del año previo	Anual	H. Ayuntamiento Seguridad pública
P1	contar con personal profesionalizado y suficiente	número de elementos policiacos	total de personal requerido/total de personal actual	Anual	H. Ayuntamiento Seguridad pública
C1	brindar capacitación al personal	índice de personas capacitadas	número de elementos capacitados/número total de elemento	anual	H. Ayuntamiento Seguridad pública
C2	selección adecuada del personal	porcentaje de personal adecuado	total, de policías que cuente con el perfil/total de policías	anual	H. Ayuntamiento Seguridad pública

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: SEGURIDAD PUBLICA	
Nombre del indicador: nivel de disminución de inseguridad municipal	
Definición del indicador: Reducir el índice de delincuencia	
Importancia: mejorar la seguridad para nuestros habitantes	
Método de cálculo: Número de familias víctimas de delitos/número de familias del municipio año final	
Frecuencia de medición: anual	Unidad de medida: familias
Metas: Reducir los casos de delincuencia	
Dependencia Responsable: Seguridad Pública	
Nivel de Aplicación: Municipal	



DRENAJE Y ALCANTARILLADO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
FIN	Contar con adecuado sanitario de las viviendas	Porcentaje de cobertura del servicio	Viviendas que cuentan con servicio sanitario adecuado/total de viviendas	Anual	Encuestas
P1	Contar con redes hidrosanitarias en funcionamiento	Nivel de funcionamiento de la red sanitaria	Viviendas con drenaje en problemas/viviendas con servicio sanitario	Anual	Encuestas
C1	Incrementar la infraestructura de redes	Nivel de incremento de redes sanitarias	Numero de calles con sistema de drenaje periodo final/número de calles con sistema de drenaje periodo inicial	Anual	Encuestas
C2	Contar con sistemas sanitarios pertinentes a las características locales	Nivel de cobertura de los servicios sanitarios en las comunidades rurales	Viviendas con servicio adecuado/total de viviendas	Anual	Encuestas

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: DRENAJE Y ALCANTARILLADO	
Nombre del indicador: Porcentaje de cobertura de viviendas con servicio sanitario	
Definición del indicador: Identificar qué porcentaje de las viviendas del municipio cuentan con este servicio de manera adecuada	
Importancia: Lograr detectar que viviendas carecen de este servicio	
Método de cálculo: Viviendas que cuentan con servicio sanitario adecuado / total de viviendas * 100 $(5,260/15,472)100=34.00\%$	
Frecuencia de medición: anual	Unidad de medida: Mts
Metas: incrementar un 25% las viviendas con servicio sanitario adecuado	
Dependencia Responsable: Obras Públicas, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega	
Nivel de Aplicación: Municipal	



Artículo 18.- A continuación, y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias presupuestadas para las Entidades del Municipio de Escárcega, Campeche con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo, considerando una nómina de 48 empleados en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega y 42 empleados en el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega:

ENTIDADES

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega, Campeche		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	\$6,931,363.00
2000	Materiales y suministro	\$380,438.00
3000	Servicios generales	\$780,010.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$165,350.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$95,650.00
6000	Inversión pública	\$ -
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$ -
8000	Participaciones y aportaciones	\$ -
9000	Deuda pública	\$1,401,848.00
Total, general		\$9,754,659.00

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega, Campeche		Presupuesto Aprobado
1000	Servicios personales	\$6,246,005
2000	Materiales y suministro	\$2,561,770
3000	Servicios generales	\$1,538,521
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$89,739
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$63,965
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total general		\$10,500,000

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en las H. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el año 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del



Estado de Campeche, asciende a la cantidad de **\$3,909,940.00** (Son: Tres millones novecientos nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

AUTORIDADES AUXILIARES

No.	Autoridad Auxiliar	Importe	%
1	H. Junta Municipal de Centenario	1,555,343	39.78
2	H. Junta Municipal de Div. del Norte	1,519,130	38.85
Total de H. Juntas Municipales		3,074,473	78.63
1	Comisaría Libertad	51,381	1.31
2	Comisaría Justicia Social	38,020	0.97
3	Comisaría Luna	37,695	0.96
4	Comisaría Altamira de Zinaparo	54,981	1.41
5	Comisaría Chan Laguna	28,840	0.74
6	Comisaría Silvituc	41,812	1.07
Total de Comisarias Municipales		252,729	6.46
1	Ejido Matamoros	46,400	1.19
2	Ejido Don Samuel	45,880	1.17
3	Ejido Haro	51,900	1.33
4	Ejido La Victoria	28,480	0.73
5	Ejido Km 36	22,135	0.57
6	Ejido Lechugal	21,600	0.55
7	Ejido Nuevo Progreso 2	40,032	1.02
8	Ejido José de la Cruz Blanco	17,819	0.46
9	Ejido Nuevo Campeche	29,464	0.75
10	Ejido Francisco I. Madero	19,060	0.49
11	Ejido Km 74	15,433	0.39
12	Ejido Benito Juárez #2	12,432	0.32
13	Ejido Belén	8,288	0.21
14	Ejido El Huiro	9,920	0.25
15	Ejido La Asunción	15,683	0.40



16	Ejido Miguel de la Madrid	8,700	0.22
17	Ejido La Flor	10,320	0.26
18	Ejido Juan Escutia	8,700	0.22
19	Ejido El Gallo	10,320	0.26
20	Ejido Juan de la Barrera	10,320	0.26
21	Ejido Guadalajara	10,320	0.26
22	Ejido Rodolfo Fierros	7,800	0.20
23	Ejido San José	9,700	0.25
24	Ejido Adolfo López Mateos	24,980	0.64
25	Ejido José López Portillo	16,848	0.43
26	Ejido Jobal	8,688	0.22
27	Ejido Miguel Hidalgo	8,700	0.22
28	Ejido Las Maravillas	5,800	0.15
29	Ejido Flor de Chiapas	12,768	0.33
30	Ejido Santa Martha	8,700	0.22
31	Ejido Benito Juárez #3	14,124	0.36
32	Ejido Laguna Grande	21,424	0.55
Total de Agencias Municipales		582,738	14.90
Total de Autoridades Auxiliares		3,909,940	100

Dichos montos serán ministrados en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega y demás disposiciones aplicables, y se ejercerá conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Artículo 20.- A continuación, y con fines informativos se presenta el desgagado de las transferencias realizadas a la H. Junta Municipal de Centenario y a la H. Junta Municipal de División del Norte del Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020 con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

H. Junta Municipal de Centenario, Escárcega		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	1,260,372
2000	Materiales y suministro	27,693
3000	Servicios generales	267,278
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0



5000	Bienes muebles e inmuebles	0
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total general		1,555,343

H. Junta Municipal de División del Norte, Escárcega		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	1,260,371
2000	Materiales y suministro	45,763
3000	Servicios generales	212,996
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles e inmuebles	0
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total general		1,519,130

Artículo 21.- En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL

Impartición de Justicia Municipal	Presupuesto aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias destinadas a la impartición de la justicia municipal para el ejercicio fiscal 2020.	0
Total general	0

Artículo 22.- Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación, se presenta el Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes (UNICEF) del Municipio de Escárcega, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:



ANEXO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto aprobado
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega	(Centro A.N.N.A)	400,000.00
Total general		400,000.00

Fuente: Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega, Campeche.

Artículo 23.- A continuación, se presentan las prioridades de gasto para el Ejercicio Fiscal 2020:

PRIORIDADES DEL GASTO
Prioridades de gasto
1.- Desarrollo Social Económico
2.- Servicios Públicos
3.- Educación, Cultura y Salud
4.- Seguridad y Justicia
5.- Cuentas Claras
6.- Sustentabilidad.

Artículo 24.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios son distribuidos de la siguiente forma:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Totales	0	0	0	0

Artículo 25.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2020, son las siguientes:

TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Partida Especifica (COG)	Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto aprobado
4451 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	997,869.00
Total general		997,869.00

Artículo 26.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:



SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

4300 Subsidios y Subvenciones			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto aprobado
No se realizaron asignaciones presupuestarias destinadas a otorgar subsidios y subvenciones por el Municipio para el ejercicio fiscal 2020.			0
Total general			\$ 0

AYUDAS SOCIALES

4400 Ayudas Sociales			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto aprobado
4410 - Ayudas sociales a personas	Personas físicas del Municipio de Escárcega, Campeche.	4411 - Ayudas diversas	2,500,000.00
4420 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Personas físicas del Municipio de Escárcega, Campeche.	4421 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	0.00
4450 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	Instituciones sin fines de lucro del Municipio de Escárcega, Campeche.	4451 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	997,869.00
Total general			3,543,606.00

Artículo 27.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de **\$9,180,591** (Son: Nueve millones ciento ochenta mil quinientos noventa y un pesos 00/100 m.n.) y se distribuye de la siguiente manera:

PRESTACIONES SINDICALES

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto aprobado
Prestaciones Contractuales	1541	9,180,591
Total general		9,180,591

Artículo 28.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2020 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura.



EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Partida	Presupuesto aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias relacionadas con erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura.	0
Total general	0

Artículo 29.- El H. Ayuntamiento no tiene celebrados Contratos de Colaboración Público Privada por lo que el presente presupuesto no contempla cantidades que deban pagarse por ese concepto.

CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Partida	Presupuesto aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias relacionadas Con Contratos de Colaboración Público Privada.	0
Total general	0

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
De la Ejecución del Gasto**

Artículo 30.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 6 de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la Municipalidad.

Artículo 31.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2020, el Presidente Municipal, previo acuerdo del H. Cabildo; por conducto de la Tesorería, podrá efectuar las reducciones a los montos de presupuestos aprobados en la misma proporción en que se vean afectados los referidos ingresos.



Como consecuencia de las reducciones, las Dependencias y Entidades harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, optando preferentemente por aquellos de menor impacto social económico.

CAPÍTULO II

Disposiciones de Racionalidad y Austeridad

Artículo 32.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo; de la adecuada presentación de los bienes y servicios de su competencia y, de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 33.- Las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua, materiales de oficina, impresión y fotocopios, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 34.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el H. Ayuntamiento.



- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2020, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIII. La Dirección de Planeación implementará el Presupuesto basado en Resultados, así como el Sistema de Evaluación al Desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 35.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. **Recursos humanos.** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas y los pagos originados por este concepto no se suplirán.

Sin perjuicio de lo que establece el presente Presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia, los Titulares de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados



serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales en materia de servicios personales, contenidas en el Capítulo III de este Título.

- II. **Alimentación.** La alimentación del personal al servicio del municipio, derivado del desempeño de funciones, deberán reducirse al mínimo en casos de que se requieran deberá justificarse plenamente. Los gastos de alimentación derivados de atención a servicios públicos que no formen parte de la Administración Pública Municipal, quedan restringidos, para cuya aceptación y comprobación deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Tesorería.
- III. **Servicio telefónico.** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo, se deberán implementar en todas las Direcciones un control de llamadas de larga distancia, nacional e internacional, así como los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan.
- IV. **Celulares.** No se autoriza el uso de telefonía celular del H. Cabildo y de los titulares de las direcciones.
- V. **Energía eléctrica.** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma se deberá justificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.
- VI. **Viáticos y pasajes.** Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se apegará al manual que para este efecto emite la Tesorería; se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria, y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido en el tabulador de viáticos, combustible y hospedaje aprobado por el H. Cabildo.
- VII. **Fotocopiado.** El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.
- VIII. **Combustible.** Las dependencias y entidades deberán llevar control mediante bitácoras del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.



- IX. Bienes muebles.** Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección de Oficialía Mayor y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuenten con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.
- X. Materiales.** Las direcciones deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.
- XI. Equipo de cómputo.** Las adquisiciones de equipo de cómputo se realizarán bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección de Oficialía Mayor.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiere. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel y control de los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

- XII. Publicaciones.** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicidad, publicaciones oficiales, inserciones, anuncios, y en general relacionadas con actividades de comunicación social, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo podrán contratarse mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas, y deberán contar invariablemente con la autorización previa y por escrito del Presidente Municipal y de la Oficialía Mayor, de conformidad con la disponibilidad de los recursos financieros. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos, con excepción del Presidente Municipal.
- XIII. Diarios y revistas.** Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

Artículo 36.- En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las Direcciones y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos por concepto de:

- I.** Bienes inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que se dispongan.



- II. Vehículos terrestres, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, supervisión de obras y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o a lo que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.
- III. Cualquier erogación que realice la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental en atención a los requerimientos de las Direcciones y Organismos, por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Dirección de Planeación, en la forma y términos que ésta determine.

CAPÍTULO III **De los Servicios Personales**

Artículo 37.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia, los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 38.- En el ejercicio de los servicios personales para el año 2020, la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, así como las Dependencias y Entidades en la ejecución de sus presupuestos deberán:

- I. Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la propia Dirección u Organismos Descentralizados y se cuente con la autorización previa y expresa del Presidente Municipal.
- II. Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el Manual de Viáticos.
- III. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del capítulo 1000 son intransferibles.
- IV. Respetar los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- V. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos en los que, por la propia naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas. La autorización de tiempo extraordinario corresponderá a la Tesorería y no podrá exceder de tres horas diarias más de tres veces en una semana, dependiendo de la disponibilidad en la partida de gasto corriente.
- VI. Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas que expida la Presidencia Municipal.



VII. Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada. Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que genere una relación laboral entre cualquier persona física y el gobierno, independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizadas por la Presidencia Municipal.

Artículo 39.- En el Ejercicio Fiscal 2020, la Administración Pública Municipal Centralizada contará con **640** plazas de conformidad con lo siguiente:

TABULADOR DE PLAZAS ANALÍTICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE

CLAVE	CATEGORÍAS	PLAZAS		
		BASE	SINDICALIZADOS	EVENTUALES
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	0	0
2	REGIDORES	10	0	0
3	DIRECTORES	9	0	0
4	SUBDIRECTOR A	3	0	0
5	COORDINADOR	3	0	0
6	ASESOR	2	0	0
7	JEFE DE DEPARTAMENTO A	37	0	0
8	JEFE DE DEPARTAMENTO B	10	0	0
9	JEFE DE OFICINA A	18	0	0
10	JEFE DE OFICINA B	16	0	0
11	ANALISTA ESPECIALIZADO A	61	95	11
12	ANALISTA ESPECIALIZADO B	29	19	0
13	ANALISTA A	15	26	27
14	ANALISTA B	15	10	1
15	AUXILIAR TÉCNICO A	12	10	16
16	AUXILIAR TÉCNICO B	7	8	2
17	AUXILIAR TÉCNICO C	17	9	1
18	AUXILIAR TÉCNICO D	13	53	1
19	SECRETARÍA	0	0	0
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	5	0	18
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	4	0	1
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	3	0	0
23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	4	0	1
24	AUXILIAR GENERAL A	4	0	0
25	AUXILIAR GENERAL B	12	0	2
26	AUXILIAR GENERAL C	3	0	0
27	AUXILIAR GENERAL E	8	0	4
28	AUXILIAR GENERAL F	3	0	1
TOTAL		324	230	86
TOTAL PLAZAS:		640		



Artículo 40.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones con los límites de percepción mensual que se determinen en los tabuladores de sueldos y demás asignaciones autorizadas por la Oficialía Mayor en coordinación con la Tesorería; y en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno.

Los tabuladores de sueldos se integran en el presente presupuesto de egresos 2020, con base en lo establecido en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2020
H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales						Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Total Remuneraciones		Total Remuneraciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	42,374.00	48,730.10	11,400.00	13,110.01	3,126.04	3,594.94	0.00	0.00	35,060.00	40,319.00	77,434.00	89,049.10	77,434.00	89,049.10
Sindico Municipal	24,926.00	28,644.90	6,862.80	7,746.07	1,836.67	2,112.17	0.00	0.00	20,826.00	23,949.90	45,752.00	52,594.80	45,752.00	52,594.80
Regidor	24,926.00	28,644.90	6,862.80	7,746.07	1,836.67	2,112.17	0.00	0.00	20,826.00	23,949.90	45,752.00	52,594.80	45,752.00	52,594.80
Secretario del Ayuntamiento	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0.00	0.00	15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70	37,898.00	43,582.70
Tesorero Municipal	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0.00	0.00	15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70	37,898.00	43,582.70
Contralor Municipal	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0.00	0.00	15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70	37,898.00	43,582.70
Director	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0.00	0.00	15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70	37,898.00	43,582.70
Subdirector	14,954.00	17,197.10	3,932.44	4,280.04	1,410.95	1,622.59	0.00	0.00	10,326.00	11,874.90	25,280.00	29,072.00	25,280.00	29,072.00
Asesor	7,476.00	8,597.40	2,086.52	2,231.11	610.95	822.59	0.00	0.00	5,702.00	6,557.30	13,178.00	15,154.70	13,178.00	15,154.70
Jefe de Departamento A	9,875.10	11,356.46	2,516.58	2,644.58	808.32	929.57	0.00	0.00	5,744.96	6,606.70	15,620.06	17,963.16	15,620.06	17,963.16
Jefe de Departamento B	8,058.60	9,267.39	2,071.75	2,140.23	655.15	753.42	0.00	0.00	4,582.60	5,269.99	12,641.20	14,537.38	12,641.20	14,537.38
Jefe de Oficina A	7,374.40	8,480.56	1,828.20	1,857.15	625.16	718.93	0.00	0.00	3,594.80	4,134.02	10,969.20	12,614.58	10,969.20	12,614.58
Jefe de Oficina B	6,679.20	7,681.08	1,667.19	1,678.55	516.08	593.49	0.00	0.00	3,168.00	3,643.20	9,847.20	11,324.28	9,847.20	11,324.28
Auxiliar General F a Analista Especializado A	1,885.40	10,399.48	553.87	2,336.18	166.70	901.86	0.00	0.00	1,642.28	6,506.64	3,527.68	16,906.12	3,527.68	16,906.12

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del Sistema de Seguridad Pública Municipal.



BASE

Clave pto	Plaza Tabular	Sindi	nomina	SUELDO	COMPENSA	DESPENSA	PSM	SAE	PERCEPCIONES	ISR	CUOT. IMS	CUOT. SIND.	DEDUCCIONES	TOTAL NETO	NETO QUINCENAL	NETO MENSUAL
001	PRESIDENTE MUNICIPAL	N	B	21,187.00	10,000.00	330.00	7,200.00	0.00	38,717.00	-7,338.07	0.00	0.00	-7,338.07	31,378.93	31,378.93	62,757.86
002	REGIDORES	N	B	12,463.00	5,927.00	330.00	4,156.00	0.00	22,876.00	-3,506.62	0.00	0.00	-3,506.62	19,369.38	19,369.38	38,738.76
003	DIRECTORES	N	B	11,216.00	3,591.00	330.00	3,812.00	0.00	18,949.00	-2,663.89	0.00	0.00	-2,663.89	16,285.11	16,285.11	32,570.22
004	SUBDIRECTOR A	N	B	7,477.00	2,292.00	330.00	2,541.00	0.00	12,640.00	-1,518.97	0.00	0.00	-1,518.97	11,121.03	11,121.03	22,242.06
005	COORDINADOR	N	B	6,250.00	1,860.00	330.00	2,524.61	0.00	10,964.61	-1,164.61	0.00	0.00	-1,164.61	9,800.00	9,800.00	19,600.00
006	JEFE DE DEPARTAMENTO A	N	B	5,061.03	734.41	439.05	1,770.83	0.00	8,005.32	-693.51	0.00	0.00	-693.51	7,311.81	7,311.81	14,623.62
007	ASESOR	N	B	3,831.45	1,281.25	338.25	1,302.78	0.00	6,753.73	-542.40	0.00	0.00	-542.40	6,211.33	6,211.33	12,422.65
008	JEFE DE DEPARTAMENTO B	N	B	4,130.03	531.05	372.08	1,445.46	0.00	6,478.62	-467.53	0.00	0.00	-467.53	6,011.09	6,011.09	12,022.17
009	JEFE DE OFICINA A	N	B	3,779.38	147.70	372.08	1,322.56	0.00	5,621.72	-348.45	0.00	0.00	-348.45	5,273.27	5,273.27	10,546.53
010	JEFE DE OFICINA B	N	B	3,423.09	52.99	372.08	1,198.53	0.00	5,046.69	-297.28	0.00	0.00	-297.28	4,749.41	4,749.41	9,498.82
011	ANALISTA ESPECIALIZADO A	N	B	3,109.65	69.91	372.08	1,088.04	0.00	4,639.68	-157.61	0.00	0.00	-157.61	4,482.07	4,482.07	8,964.14
012	ANALISTA ESPECIALIZADO B	N	B	2,690.22	24.81	372.08	941.46	0.00	4,028.56	-89.37	0.00	0.00	-89.37	3,939.19	3,939.19	7,878.38
013	ANALISTA A	N	B	2,501.92	10.15	372.08	876.07	0.00	3,760.21	-47.04	0.00	0.00	-47.04	3,713.17	3,713.17	7,426.35
014	ANALISTA B	N	B	2,204.26	38.34	372.08	771.21	0.00	3,385.88	-2.72	0.00	0.00	-2.72	3,383.16	3,383.16	6,766.33
015	AUXILIAR TECNICO A	N	B	2,101.66	27.06	372.08	735.13	9.66	3,245.59	0.00	0.00	0.00	0.00	3,245.59	3,245.59	6,491.17
016	AUXILIAR TECNICO B	N	B	1,899.84	34.95	372.08	665.23	39.83	3,011.92	0.00	0.00	0.00	0.00	3,011.92	3,011.92	6,023.84
017	AUXILIAR TECNICO C	N	B	1,762.28	39.46	372.08	616.74	62.29	2,852.85	0.00	0.00	0.00	0.00	2,852.85	2,852.85	5,705.71
018	AUXILIAR TECNICO D	N	B	1,575.12	46.23	372.08	551.35	73.84	2,618.61	0.00	0.00	0.00	0.00	2,618.61	2,618.61	5,237.22
019	SECRETARIA	N	B	1,544.68	49.61	372.08	541.20	75.57	2,583.13	0.00	0.00	0.00	0.00	2,583.13	2,583.13	5,166.26
020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	N	B	1,544.68	49.61	372.08	541.20	75.57	2,583.13	0.00	0.00	0.00	0.00	2,583.13	2,583.13	5,166.26
021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	N	B	1,474.77	50.74	372.08	516.40	79.97	2,493.95	0.00	0.00	0.00	0.00	2,493.95	2,493.95	4,987.90
022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	N	B	1,355.26	56.38	372.08	474.68	87.26	2,345.64	0.00	0.00	0.00	0.00	2,345.64	2,345.64	4,691.29
023	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	N	B	1,281.97	62.01	372.08	448.75	96.69	2,261.49	0.00	0.00	0.00	0.00	2,261.49	2,261.49	4,522.98
024	AUXILIAR GENERAL A	N	B	1,251.53	59.76	372.08	438	96.69	2,227.64	0.00	0.00	0.00	0.00	2,227.64	2,227.64	4,455.27
025	AUXILIAR GENERAL B	N	B	1,179.37	64.27	372.08	412.67	110.01	2,138.38	0.00	0.00	0.00	0.00	2,138.38	2,138.38	4,276.77
026	AUXILIAR GENERAL C	N	B	1,143.29	63.14	372.08	400.26	112.39	2,091.15	0.00	0.00	0.00	0.00	2,091.15	2,091.15	4,182.31
027	AUXILIAR GENERAL E	N	B	1,124.12	65.40	372.08	393.50	113.47	2,068.56	0.00	0.00	0.00	0.00	2,068.56	2,068.56	4,137.11
028	AUXILIAR GENERAL F	N	B	966.27	0.00	372.08	338.25	127.76	1,804.35	0.00	0.00	0.00	0.00	1,804.35	1,804.35	3,608.71

EVENTUALES

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08

372.08



cve pto	Plaza Tabular	sindi cato	nomina	SUELDO	COMPENSA	DESPENSA	PSM	SAE	PERCEPCIONES ISR	DEDUCCIONES	TOTAL NETO	NETO QUINCENAL	NETO MENSUAL
006	JEFE DE DEPARTAMENTO A	N	E	4,063.51	2,660.90	372.08	0.00	0.00	7,096.49	-877.63	6,218.86	6,218.86	12,437.71
007	JEFE DE DEPARTAMENTO B	N	E	4,178.52	2,232.45	372.08	0.00	0.00	6,783.04	-810.68	5,972.36	5,972.36	11,944.72
009	JEFE DE OFICINA B	N	E	3,858.31	1,292.12	372.08	0.00	0.00	5,522.50	-555.22	4,967.28	4,967.28	9,934.55
010	ANALISTA ESPECIALIZADO A	N	E	3,323.87	1,371.04	372.08	0.00	0.00	5,066.99	-473.59	4,593.40	4,593.40	9,186.79
011	ANALISTA ESPECIALIZADO B	N	E	2,875.13	1,196.28	372.08	0.00	0.00	4,443.48	-371.54	4,071.94	4,071.94	8,143.88
012	ANALISTA A	N	E	2,649.63	1,006.86	372.08	0.00	0.00	4,028.56	-316.91	3,711.65	3,711.65	7,423.30
013	ANALISTA B	N	E	2,356.48	880.58	372.08	0.00	0.00	3,609.13	-163.87	3,445.26	3,445.26	6,890.52
014	AUXILIAR TECNICO A	N	E	2,245.98	805.04	372.08	0.00	0.00	3,423.09	-125.93	3,297.16	3,297.16	6,594.32
015	AUXILIAR TECNICO B	N	E	2,030.63	753.17	372.08	0.00	0.00	3,155.87	-96.86	3,059.01	3,059.01	6,118.03
016	AUXILIAR TECNICO C	N	E	1,884.05	687.78	372.08	0.00	0.00	2,943.90	-53.54	2,890.36	2,890.36	5,780.73
017	AUXILIAR TECNICO D	N	E	1,682.23	625.76	372.08	0.00	0.00	2,680.07	-24.84	2,655.23	2,655.23	5,310.46
019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	N	E	1,651.79	597.58	372.08	0.00	0.00	2,621.44	-3.46	2,617.98	2,617.98	5,235.96
020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	N	E	1,576.25	573.90	372.08	0.00	7.33	2,529.55	0.00	2,529.55	2,529.55	5,059.10
021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	N	E	1,576.25	573.90	372.08	0.00	7.33	2,529.55	0.00	2,529.55	2,529.55	5,059.10
022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	N	E	1,369.91	500.61	372.08	0.00	43.94	2,286.54	0.00	2,286.54	2,286.54	4,573.08
023	AUXILIAR GENERAL A	N	E	1,338.34	488.21	372.08	0.00	46.76	2,245.39	0.00	2,245.39	2,245.39	4,490.77
024	AUXILIAR GENERAL B	N	E	1,260.55	471.90	372.08	0.00	66.77	2,170.69	0.00	2,170.69	2,170.69	4,341.37
027	AUXILIAR GENERAL E	N	E	1,201.92	455.51	372.08	0.00	71.53	2,101.03	0.00	2,101.03	2,101.03	4,202.06
028	AUXILIAR GENERAL F	N	E	966.27	393.50	372.08	0.00	95.68	1,827.52	0.00	1,827.52	1,827.52	3,655.04



SINDICALIZADOS

cve pto	Plaza tabular	sindicato	SUELDO	COMPENSA	DESPENSA	PSM	SAE	PERCEPCIONES ISR	CUOT. IMSS	CUOT. SIND.	DEDUCCIONES	TOTAL NETO
010	ANALISTA ESPECIALIZADO A	S	5,115.33	466.33	577.74	1,790.53	0.00	7,949.94	215.02	102.31	-994.81	6,955.13
011	ANALISTA ESPECIALIZADO B	S	4,769.95	41.37	577.74	1,669.56	0.00	7,058.62	531.31	186.39	-813.10	6,245.52
012	ANALISTA A	S	4,337.04	55.70	577.74	1,516.78	0.00	6,487.27	456.30	168.04	-711.08	5,776.19
013	ANALISTA B	S	3,837.30	54.12	577.74	1,341.70	0.00	5,810.87	375.65	146.32	-598.72	5,212.15
014	AUXILIAR TECNICO A	S	3,666.99	47.75	577.74	1,282.80	0.00	5,575.28	347.38	138.75	-559.47	5,015.81
015	AUXILIAR TECNICO B	S	3,249.99	122.56	577.74	1,137.99	0.00	5,088.27	308.39	123.11	-496.50	4,591.77
016	AUXILIAR TECNICO C	S	3,076.52	74.80	577.74	1,075.90	0.00	4,804.96	284.32	114.01	-459.86	4,345.10
017	AUXILIAR TECNICO D	S	2,753.43	70.04	577.74	964.49	0.00	4,365.70	123.55	99.90	-278.52	4,087.18

**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2020
AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA**

Plaza Tabular	Sueldo Base		Remuneraciones Base		Prima Vacacional		Remuneraciones Adicionales		Total Remuneraciones			
	De	Hasta	Aguinaldo		De	Hasta	Prestaciones Sindicales		De	Hasta		
			De	Hasta			De	Hasta				
AGENTE DE TRANSITO	5,952.38	6,547.62	814.65	896.11	108.63	119.49	0.00	0.00	564.86	661.35	7,440.52	8,224.57
OFICIAL	8,837.54	9,721.30	1,195.40	912.28	159.38	175.32	0.00	0.00	725.80	798.38	10,918.12	11,607.28
PRIMER OFICIAL	11,820.30	13,002.33	1,581.14	1,739.26	210.82	231.91	0.00	0.00	828.80	911.68	14,441.06	15,885.18
SUB OFICIAL	5,795.80	6,375.38	829.34	912.28	110.58	175.32	0.00	0.00	839.00	922.90	7,574.72	8,385.88



TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2020
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESCÁRCEGA

PERSONAL DE BASE

No.	CATEGORIA	SUELDO	COMPENSACION	DESPENSA	PREVISION SOCIAL	SAE	TOTAL PERCEPCION	ISR	NETO A PAGAR
1	DIRECTOR	11,216.00	3,591.00	330.00	3,812.00	0.00	18,949.00	2,663.89	16,285.11
2	COORDINADOR A	7,477.00	1,292.00	330.00	1,541.00	0.00	10,640.00	1,305.37	9,334.63
3	ASESOR	4,937.59	716.50	428.34	1,727.64	0.00	7,810.07	661.03	7,149.04
4	JEFE DE DEPTO. A	5,061.03	734.41	439.05	1,770.83	0.00	8,005.32	693.51	7,311.81
5	JEFE DE DEPTO. B	4,289.01	622.38	372.08	1,501.73	0.00	6,785.20	512.39	6,272.81
6	JEFE DE OFICINA A	3,779.38	171.18	372.08	1,394.31	0.00	5,716.95	352.21	5,364.74
7	JEFE DE OFICINA B	3,505.50	129.15	372.08	1,296.17	0.00	5,262.90	314.53	4,948.37
8	ANALISTA ESPEC. A	3,109.65	69.91	372.08	1,212.42	107.40	4,871.46	265.02	4,606.44
9	ANALISTA ESPEC. B	2,867.95	681.83	338.25	343.38	0.00	4,231.41	301.59	3,929.82
10	ANALISTA A	2,501.92	10.15	372.08	876.07	145.35	3,905.57	192.39	3,713.18
11	ANALISTA B	2,436.43	277.78	338.25	467.40	145.35	3,665.21	210.70	3,454.51
12	AUX. TEC. A	2,208.88	164.00	372.08	378.23	145.35	3,268.54	177.25	3,091.29
13	AUX. TEC. B	2,001.83	118.90	372.08	329.03	160.35	2,962.19	149.81	2,812.38
14	AUX. TEC. C	1,766.08	129.15	372.08	330.05	174.75	2,772.11	132.39	2,639.72
15	SECRETARIA	1,544.68	49.61	372.08	541.20	188.70	2,696.27	113.13	2,583.14
16	AUX. ADMTO. A	1,544.68	49.61	372.08	541.20	188.70	2,696.27	113.13	2,583.14
17	AUX. ADMTO. B	1,474.77	50.74	372.08	516.40	188.70	2,602.69	108.73	2,493.96
18	AUX. ADMTO. C	1,355.26	56.38	372.08	474.68	188.70	2,447.10	101.44	2,345.66
19	AUX. ADMTO. D	1,281.97	62.01	372.08	448.75	193.80	2,358.61	97.11	2,261.50
20	AUX. GRAL. A	1,251.53	372.08	438.60	59.76	188.70	2,310.67	119.26	2,191.41
21	AUX. GRAL. B	1,259.93	461.05	372.08	0.00	188.70	2,281.76	121.24	2,160.52
22	AUX. GRAL. C	1,262.80	58.43	372.08	265.48	200.70	2,199.49	95.65	2,063.84
23	AUX. GRAL. E	1,134.68	137.35	372.08	183.48	200.70	2,028.29	92.50	1,935.79
24	AUX. GRAL. F	966.27	0.00	372.08	338.25	200.70	1,877.30	72.93	1,804.37



PERSONAL SINDICALIZADO

No.	CATEGORIA	SUELDO	COMPENSACION	DESPENSA	PREVISION SOCIAL	SAE	TOTAL PERCEPCION	ISR	CUOTA SINDICAL	NETO A PAGAR
8	ANALISTA ESPEC. A	4,674.46	437.68	577.74	867.69	0.00	6,557.57	585.22	93.48	5,878.87
9	ANALISTA ESPEC. B	4,200.41	53.40	577.74	1,452.23	0.00	6,283.78	433.63	84.00	5,766.15
12	AUX. TEC. A	3,201.10	41.36	577.74	1,119.82	0.00	4,940.02	294.24	64.02	4,581.76
13	AUX. TEC. B	2,868.03	381.98	577.74	671.65	0.00	4,499.40	295.06	57.36	4,146.98

PERSONAL EVENTUAL

No.	CATEGORIA	SUELDO	COMPENSACION	DESPENSA	PREVISION SOCIAL	SAE	TOTAL PERCEPCION	ISR	NETO A PAGAR
3	ASESOR	4,937.59	716.50	428.34	1,727.64	0.00	7,810.07	661.03	7,149.04
4	JEFE DE DEPTO. A	5,061.03	734.41	439.05	1,770.83	0.00	8,005.32	693.51	7,311.81
5	JEFE DE DEPTO. B	4,289.01	622.38	372.08	1,501.73	0.00	6,785.20	512.39	6,272.81
6	JEFE DE OFICINA A	3,779.38	171.18	372.08	1,394.31	0.00	5,716.95	352.21	5,364.74



7	JEFE DE OFICINA B	3,505.50	129.15	372.08	1,256.17	0.00	5,262.90	314.53	4,948.37
8	ANALISTA ESPEC. A	3,109.65	69.91	372.08	1,212.42	107.40	4,871.46	265.02	4,606.44
9	ANALISTA ESPEC. B	2,867.95	681.83	338.25	343.38	0.00	4,231.41	301.59	3,929.82
10	ANALISTA A	2,501.92	10.15	372.08	876.07	145.35	3,905.57	192.39	3,713.18
11	ANALISTA B	2,436.43	277.78	338.25	467.40	145.35	3,665.21	210.70	3,454.51
12	AUX. TEC. A	2,208.88	164.00	372.08	378.23	145.35	3,268.54	177.25	3,091.29
13	AUX. TEC. B	2,001.83	118.90	372.08	329.03	160.35	2,982.19	149.81	2,832.38
14	AUX. TEC. C	1,766.08	129.15	372.08	330.05	174.75	2,772.11	132.39	2,639.72
15	SECRETARIA	1,544.68	49.61	372.08	541.20	188.70	2,696.27	113.13	2,583.14
16	AUX. ADMTO. A	1,544.68	49.61	372.08	541.20	188.70	2,696.27	113.13	2,583.14
17	AUX. ADMTO. B	1,474.77	50.74	372.08	516.40	188.70	2,602.69	108.73	2,493.96
18	AUX. ADMTO. C	1,355.26	56.38	372.08	474.68	188.70	2,447.10	101.44	2,345.66
19	AUX. ADMTO. D	1,281.97	62.01	372.08	448.75	193.80	2,358.61	97.11	2,261.50
20	AUX. GRAL. A	1,251.53	372.08	438.60	59.76	188.70	2,310.67	119.26	2,191.41
21	AUX. GRAL. B	1,259.93	461.05	372.08	0.00	188.70	2,281.76	121.24	2,160.52
22	AUX. GRAL. C	1,262.80	58.43	372.08	265.48	200.70	2,159.49	95.65	2,063.84
23	AUX. GRAL. E	1,134.68	137.35	372.08	183.48	200.70	2,028.29	92.50	1,935.79
24	AUX. GRAL. F	966.27	0.00	372.08	338.25	200.70	1,877.30	72.93	1,804.37



**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2020
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Director	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0	0	15,466.00	17,785.90	45248.34	51793.46
Subdirector	14,954.00	17,197.10	3,932.44	4,280.04	1,410.95	1,622.59	0	0	10,326.00	11,874.90	30623.39	34974.63
Asesor	7,476.00	8,597.40	2,086.52	2,231.11	610.95	822.59	0	0	5,702.00	6,557.30	15875.47	18208.4
Jefe de Departamento A	9,875.10	11,356.46	2,516.58	2,644.58	808.32	929.57	0	0	5,744.96	6,606.70	18944.96	21537.31
Jefe de Departamento B	8,058.60	9,267.39	2,071.75	2,140.23	655.15	753.42	0	0	4,582.60	5,269.99	15368.1	17431.03
Jefe de Oficina A	7,374.40	8,480.56	1,828.20	1,857.15	625.16	718.93	0	0	3,594.80	4,134.02	13422.56	15190.66
Jefe de Oficina B	6,679.20	7,661.08	1,667.19	1,678.55	516.08	593.49	0	0	3,168.00	3,643.20	12030.47	13596.32
Auxiliar General Fa Analista Especializado A	1,885.40	10,399.48	553.87	2,336.18	166.7	901.86	0	0	1,642.28	6,506.64	4248.25	20144.16

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche



**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Agente de Tránsito	5,952.38	6,547.62	814.65	896.11	108.63	119.49	0	0	564.86	661.35	6,517.24	7,208.97
Oficial	8,837.54	9,721.30	1,195.40	912.28	159.38	175.32	0	0	725.80	798.38	9,563.34	10,519.68
Primer Oficial	11,820.30	13,002.33	1,581.14	1,739.26	210.82	231.91	0	0	828.80	911.68	12,649.10	13,914.01
Sub Oficial	5,795.80	6,375.38	829.34	912.28	110.58	175.32	0	0	839.00	922.90	6,634.80	7,298.28

PAGO DE NÓMINA POLICIAL

Los 72 policías adscritos al departamento de **Seguridad Pública y Tránsito** integran la plantilla de seguridad pública, de los cuales, **son 72 municipales y 0 son policías estatales**, que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbita presupuestalmente en el Ejercicio Fiscal 2020 por el H. Ayuntamiento se estima por un monto total de **\$8,889,200.00 (Son: Ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Artículo 41.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá a lo dispuesto en el Título IX denominado "Escala" de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.



Artículo 42.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las Dependencias y Entidades se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De los Montos Máximos y Mínimos para las Adjudicaciones

Artículo 43.- De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres contratistas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Obras Públicas		
Modalidad	Importe (pesos)	
	De	Hasta
Licitación Pública	\$ 2,500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres contratistas	500,001	2,500,000
Adjudicación Directa	0.01	500,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 44.- En forma similar a las Obras Públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Las adquisiciones que realicen las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres proveedores y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios		
Modalidad	Importe (Pesos)	
	De	Hasta
Licitación Pública	\$ 1,500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Adjudicación Directa	0.01	500,000



Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 45.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 46.- Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero de la citada Ley.

CAPÍTULO V **De los Subsidios y Transferencias**

Artículo 47.- Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo; evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan.
- II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo.
- III. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación a decidir sobre su terminación.
- IV. Asegurar la coordinación de acciones entre Direcciones y Organismos Descentralizados, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- V. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales municipales.
- VI. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Artículo 48.- Los subsidios y las transferencias destinadas a cubrir deficiencias de operación serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique ante Tesorería su beneficio económico y social.



Los Organismos que los reciban deberán presentar un informe en los términos y condiciones que establezca la Tesorería, en el cual se detallarán para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Cuando una partida presupuestal se haya ejercido en su totalidad y se requiera mayor presupuesto, invariablemente se tramitará ante el H. Cabildo la transferencia de aquella partida presupuestal que no se haya ejercido dentro del presupuesto de cada dirección y que se refiera a los siguientes capítulos del gasto: 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 7000, para su aprobación respectiva.

Artículo 49.- Las Direcciones coordinadoras de sector deberán verificar, previamente, que las transferencias y los subsidios que se otorguen por déficit en la operación de los Organismos se sujeten a lo siguiente:

- I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia de los recursos en el ejercicio.
- II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía, y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios.
- III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
- IV. Que no se otorguen cuando no estén claramente especificados los objetivos, metas y criterios a que se refiere el artículo 40 de este presupuesto.
- V. Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos regule el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Artículo 50.- Las Direcciones Coordinadas de sector podrán solicitar a la Tesorería la suspensión de las ministraciones de recursos, cuando las Organismos beneficiados no remitan la información solicitada en los términos y plazo establecidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 51.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y las transferencias se apliquen efectivamente a los objetivos programas y metas autorizadas, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las Direcciones y Organismos Descentralizados evaluar y reportar los beneficios económicos y sociales, con la periodicidad que determine la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.



La Tesorería podrá requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que se realicen en las Direcciones y Organismos, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas.

Artículo 52.- Las Direcciones y Organismos solo podrán otorgar subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayuda a cualquier clase, que estén comprendidos en sus presupuestos y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Artículo 53.- Las Direcciones que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterar los recursos a la Tesorería y solicitar la autorización correspondiente para su aplicación. Tratándose de la recepción de donaciones en especie o ayudas, las Direcciones observarán que las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de los donativos de dinero, donaciones en especie o ayudas, que reciban los Organismos Descentralizados, estas se sujetarán a lo establecido por su Órgano de Gobierno y a las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los donativos en dinero, las donaciones en especie y las ayudas deberán registrarse para efectos presupuestarios.

CAPÍTULO VI **De la Deuda Pública y Otros Pasivos**

Artículo 54.- El saldo de la deuda pública y otros pasivos del H. Ayuntamiento, al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de **\$ 19,010,703.06 (Son: Diecinueve millones diez mil setecientos tres pesos 06/100 M.N.)**

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2020, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche para el ejercicio fiscal 2020 aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche; asimismo, el Municipio podrá contratar deuda directa en adición a los montos de endeudamiento aprobados en las leyes de ingresos o decretos correspondientes, de conformidad con el artículo 34 Fracción I de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 55.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de **\$12,000,000.00 (Son: Doce millones de pesos 00/100 M.N.)**, la cual se desglosa en el siguiente cuadro:



9000 deuda Pública		Presupuesto aprobado
9100	Amortización de la deuda pública	0
9200	Intereses de la deuda pública	0
9300	Comisiones de la deuda pública	0
9400	Gastos de la deuda pública	0
9500	Costo por coberturas	0
9600	Apoyos financieros	0
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	12,000,000
Total general		\$12,000,000

Artículo 56.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería, podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán de ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 57.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 58.- Los fondos de aportaciones federales que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondos de Aportaciones Federales	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$104,804,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$42,474,525.00
Fondo de aport para municipio productores de hidrocarburos	\$1,126,161.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	\$8,889,200.00
Total de Fondos de Aportaciones Federales	\$157,293,886.00



La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones federales se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	\$ 0
2000	Materiales y suministro	0
3000	Servicios generales	0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles e inmuebles	0
6000	Inversión pública	\$104,804,000
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total		\$104,804,000

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	\$17,898,229
2000	Materiales y suministro	\$4,016,000
3000	Servicios generales	\$19,076,243
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles e inmuebles	0
6000	Inversión pública	\$1,484,053
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total		\$42,474,525
Total de Fondos de Aportaciones Federales		\$157,293,886

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se ejercerán de la siguiente manera:

PAIP 2020		
AYS - AGUA Y SANEAMIENTO	\$ 12,003,800.00	11.5%
OPCIONES PRODUCTIVAS AL CAMPO	\$ 10,000,000.00	9.5%
ELE - ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	\$ 5,380,000.00	5.1%
URB - URBANIZACIÓN	\$ 4,400,000.00	4.2%
VIV - VIVIENDA	\$ 23,480,000.00	22.4%
URB CALLES - URBANIZACIÓN	\$ 44,300,000.00	42.3%
GASTOS INDIRECTOS	\$ 3,144,120.00	3.0%
PRODIMDF	\$ 2,096,080.00	2.0%
\$	104,804,000.00	100.0%



En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF) se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	42,474,525.00
Total general	42,474,525.00

Artículo 59.- Los convenios de programas federales para el ejercicio fiscal 2020 se desglosan a continuación:

Convenios Federales	Presupuesto aprobado
CONVENIOS	2,000,000.00
Total Convenios Federales	2,000,000.00

TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 60.- La Contraloría Interna es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las inspecciones que resulten necesarias.

Artículo 61.- La Tesorería realizará la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto de las Direcciones y Organismos Descentralizados en función de los calendarios. Las metas y los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento.

Así mismo, el Presidente Municipal, a través de la Contraloría Interna, hará las aclaraciones que el H. Cabildo le solicite sobre la detección de irregularidades y el fincamiento de responsabilidades.

Artículo 62.- La Tesorería vigilará la exacta observancia de la ejecución de este presupuesto; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Direcciones y Organismos



Descentralizados en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y podrá requerir a las propias Direcciones y Organismos Descentralizados la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría Interna las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 44 de este presupuesto.

Artículo 63.- El Presidente Municipal, la Contraloría Interna por sí, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones penales y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, la Contraloría Interna pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la colaboración que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Artículo 64.- La Tesorería, la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, la Contraloría Interna y la Dirección de Planeación, en los ámbitos de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Direcciones y Organismos Público Descentralizados, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los fines, tendrán las Direcciones, respecto de los Organismos que coordinen.

CAPÍTULO II

De la Rendición de Cuentas

Artículo 65.- La Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Escárcega, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Escárcega, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2020, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2019 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Dado en el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA

LAE. RODOLFO BAUTISTA PUC

**SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI
URIÓSTEGUI

SINDICO JURÍDICO

LIC. AURELIANO QUIRARTE RODRÍGUEZ

SINDICO DE HACIENDA

M.V.Z. ESTALIN HERNÁNDEZ
TORRES

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

LIC. YOLANDA DEL CARMEN ESTRELLA
PÉREZ

SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MÁXIMO QUINTAL RAMÍREZ



TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. ELIZABETH AMAYA MIJANGOS

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL.

C. SILVIO ILDERMAN MORENO
HERNÁNDEZ

QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ANIELKA LIZETTE PALMA DOMÍNGUEZ

SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. MARÍA SOLEDAD HERMOSILLO
RODRÍGUEZ

SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MARIO LUNA GARCÍA

OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

Profra.. NICOLASA ELVIRA
MORALES KIM

TESORERO MUNICIPAL

LIC. EDMUNDO PÉREZ GUTIÉRREZ

DIRECTOR DE PLANEACIÓN

LAE HERMENEGILDO VAZQUEZ
LOPEZ